

República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

A FAVOR DE:

ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIBADENEIR/

TERÁN y JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN

CUANTÍA: USD 219.710.00

&*8* MC &*8

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecu
noy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ant
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Sup
Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Per
número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto de
mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, compa

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO

FACTURA No. 22482

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P 24925 - 58



289759

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

COMPANÍA AGRÍCOLA ALZAMORA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIBADENEIRA

TERÁN Y JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN

CUANTÍA: USD 219.710.00

8*8* MC 8*8

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen por una parte el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, en su calidad de representante legal de la compañía Agrícola Alzamora Cia. Ltda., conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte los señores Arturo Xavier Carvajal López, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento que se adjunta como habilitante, Juan José Ribadeneira Terán, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento que se adjunta como habilitante, Jorge

1 Eduardo López Carrón, casado, con disolución de la sociedad conyugal,
 2 conforme documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes
 3 son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
 4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
 5 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este
 6 instrumento; y me pide n que eleve a escritura pública el contenido de la
 7 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
 8 su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una
 9 compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
 10 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
 11 presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de
 12 Cedente, por los derechos que representa, el señor Alejandro Jorge Figari
 13 Alzamora, en su calidad de representante legal de la compañía Agrícola
 14 Alzamora Cia. Ltda., conforme nombramiento adjunto, y, por otra, por sus
 15 propios derechos, los señores Arturo Xavier Carvajal López, Juan José
 16 Ribadeneira Terán y Jorge Eduardo López Carrón, por sus propios derechos,
 17 en la calidad de Cesionarios.- Los cesionarios tienen disolución de la
 18 sociedad conyugal, conforme documentos que se adjuntan como
 19 habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
 20 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
 21 hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
 22 ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete
 23 de julio del año dos doce, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del
 24 Cantón Quito, del doctor Homero López, debidamente inscrita en el Registro
 25 Mercantil del Cantón Shushufindi, el once de septiembre del dos doce, se
 26 constituyó la compañía Agromagnolia Cia. Ltda., con un capital social de
 27 Cuatro cientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00).
 28 DOS) Mediante aumento de capital en la empresa citada en el numeral

1 anterior, ingresó como socio de dicha compañía la sociedad limitada Agrícola
 2 Alzamora Cia. Ltda., conforme consta de escritura pública otorgada ante el
 3 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso, de
 4 fecha enero dos del dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro
 5 Mercantil del cantón Shushufindi el seis de diciembre del dos mil trece y por
 6 dicho acto societario se elevó el capital social de la compañía Agromagnolia
 7 Cia. Ltda., a dos cientos diez y nueve mil setecientos diez dólares de los
 8 Estados Unidos de América (USD 219.710,00).- (TRES) En virtud del aumento
 9 de capital antes citado, la compañía Agrícola Alzamora Cia. Ltda, adquirió y
 10 es propietaria de doscientas diez y nueve mil trescientas diez (219.310)
 11 participaciones de un dólar cada una que, conforme acta de junta general de
 12 socios de la citada empresa, que se adjunta como habilitante, el Cedente,
 13 debidamente autorizando, cede a favor de los Cesionarios, a través de la
 14 presente escritura.- (CUATRO) La Junta General Extraordinaria de socios
 15 reunida el día diez y seis de diciembre del dos mil trece, de la compañía
 16 Agromagnolia Cia. Ltda., cuya copia auténtica se agrega como documento
 17 habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las
 18 participaciones que tienen en dicha empresa la sociedad limitada Agrícola
 19 Alzamora Cia. Ltda., esto es, doscientas diez y nueve mil trescientas diez
 20 participaciones de un dólar cada una, a favor de los señores Juan José
 21 Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López
 22 Carrón, en la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho
 23 (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil
 24 nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente. Se
 25 deja constancia de la renuncia al derecho preferente respecto de la cesión
 26 que se efectúa.- CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:
 27 Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el
 28 señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, por los derechos que representa en

239780

1 su calidad de representante legal de la compañía Agrícola Alzamora Cia.
 2 Ltda., debidamente autorizado por la junta general de socios de dicha
 3 empresa y de Agromagnolia Cia. Ltda., cede a favor del los señores Juan
 4 José Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López
 5 Carrión, la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho
 6 (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil
 7 nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente, que
 8 suma la totalidad de participaciones que posee su representada en la
 9 empresa Agromagnolia Cia. Ltda.- CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:
 10 En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este
 11 instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente
 12 manera:-----

13	SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
14	JUAN JOSE RIBADENEIRA	133.364	133.364,00
15	ARTURO CARVAJAL LOPEZ	49.325	49.325,00
16	JORGE LOPEZ CARRION	37.021	37.021,00
17	TOTAL	219.710	219.710,00

18 CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por
 19 la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de doscientos
 20 setenta y tres mil siete cientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 21 América (US\$ 273.750,00), suma que declara el cedente tenerla recibida a
 22 su entera y total satisfacción, recibida a prorrata y de conformidad con la
 23 cantidad de participaciones que se le transfiriere a cada cesionario a través de
 24 la presente escritura, y, por ende, declara expresamente que nada tiene que
 25 reclamar al respecto. CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y
 26 AUTORIZACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este
 27 instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y
 28 autorizan al doctor Jorge Luis Alarcón Córdova, para que proceda con el

1 trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
 2 Shushufindi, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la
 3 escritura de constitución.- CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y
 4 DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de controversia,
 5 realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En
 6 todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e
 7 irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a
 8 los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal
 9 de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
 10 dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de
 11 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes
 12 normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
 13 Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que
 14 expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
 15 recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas
 16 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a
 17 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
 18 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El
 19 Arbitraje se resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será
 20 confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de
 21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito – Ecuador. Todos
 22 los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la
 23 intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
 24 de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones,
 25 sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación
 26 del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación
 27 permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al
 28 momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

289793



1 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.-"
2 (HASTA AQUI LA MINUTA).- La compareciente ratifica la minuta inserta, que
3 se halla firmada por el Abogado Jorge Luis Alarcón Córdova, con matrícula
4 profesional número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente
7 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose
8 al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

12 ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
13 C.C. No. 1708603897

16 ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ
17 C.C. No. 1706466461

20 JUAN JOSÉ RIBADENEIRA TERÁN
21 C.C. No. 1706528574

24 JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN
25 C.C. No. 1708055148

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

La Concordia, 7 de junio de 2012

SEÑOR

ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General de Socios de la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. celebrada el 4 de junio de 2012, se eligió a usted como Gerente de la referida empresa.

Sus facultades son las determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 4 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de diciembre de 1998, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón La Concordia, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 21 de noviembre de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quindí el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.

Su designación es para un periodo de dos años de acuerdo a los estatutos de la Compañía.

Al pie de este nombramiento le agradecemos se sirva certificar su aceptación para los fines legales pertinentes.

P. AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

Jaime Roberto Alzamora Cordovez

Presidente

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, comparece el presente documento en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la Concordia, para que conste de mi aceptación al presente documento, en la forma y condiciones que se exhiben a continuación ORIGINAL

20 DIC. 2013

Dr. Diego Almeida M.

Notario Decimo Suplente (E)

C.C. 1708603877

con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 159 del Registro de la Concordia, 7 de junio de 2012

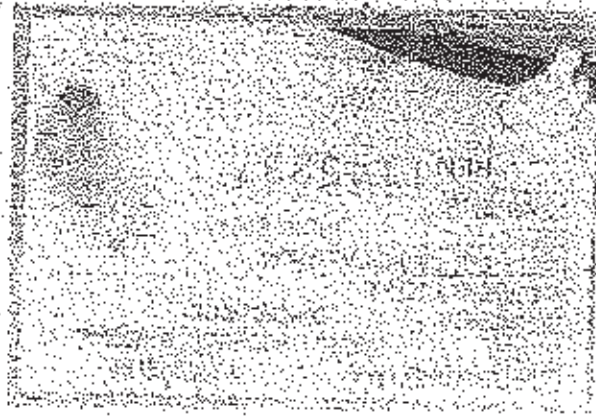


015-0005
1708603897

FIGUEROA ALZAMORA ALEJANDRO JORGE
CALLE 14
MUNICIPIO DE CERRITOS

PROPIEDAD
FISCAL
CALLE
CANTON
CUBAY
CIRIOCHICO

11 PRESIDENTE DE LA JUNT



289762

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ALZAMORA CIA. LTDA.**

A los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Vía a La Concordia Km 34, se reúnen los siguientes socios:

- La Sra. Lucía Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
- El Sr. Jaime Alzamora Cordovez representado mediante carta poder por el Sr. Alejandro Figari Alzamora, representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
- El Sr. Mario Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
- El Sr. Carlos Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía AGRICOLA ALZAMORA CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer sobre la propuesta que plantea el Gerente General de la compañía respecto de la conveniencia de vender las participaciones que tiene la empresa en calidad de socio de la compañía Agromagnolia Cia. Ltda.
- 2.- Autorizar al señor Gerente General para que negocie el valor y ceda las participaciones que tiene Agromagnolia Cia. Ltda. dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda, a favor de los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y Jorge López Carrón

Preside la Junta el Señor Mario Alzamora Cordovez, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Alejandro Figari Alzamora.

Respecto del primer punto del orden del día, el señor Gerente General pone en conocimiento de los socios que en razón de que existe la posibilidad de adquirir terrenos para el cultivo de palma cercanos a las plantaciones de propiedad de la empresa ya existentes, es conveniente el ceder las participaciones que la compañía tiene dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda. puesto que ello redundaría en optimizar la operación. El Gerente informa que el número de participaciones que legalmente tiene la empresa Agromagnolia Cia. Ltda. en Agromagnolia Cia. Ltda. por el aumento de capital que se perfeccionó dentro de esta última empresa, es de 219.310 participaciones de un dólar cada una.

Los socios discuten respecto de la propuesta presentada por el Gerente General y de manera unánime y expresa autorizan la venta de las participaciones citadas.

En relación con el segundo punto del orden del día, el señor Gerente General de la compañía manifiesta que los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y

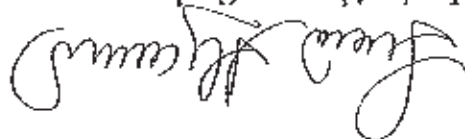
289763

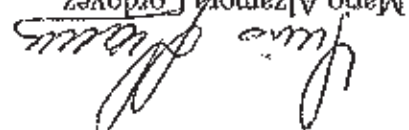
Jorge López Carrión, los socios restantes de Agromagnolia Cia. Ltda., han hecho una oferta por la compra de la totalidad de las participaciones citadas en el punto anterior, y ofrecen el valor de USD 273.750,00., oferta que sugiere aceptar por convenir a los intereses de la empresa. Los socios aceptan por unanimidad la oferta y autorizan al Gerente General para que suscriba la escritura de cesión de participaciones correspondiente, en los porcentajes que determinen los compradores y acuerde con ellos la forma de pago.

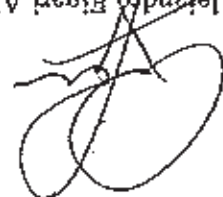
El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

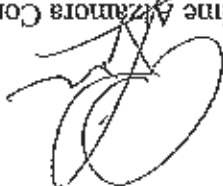
Una vez reunida la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su totalidad contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.


 Lucia Alzamora Cordovez
 SOCIA


 Mario Alzamora Cordovez
 SOCIO


 Sr. Alejandro Figari Alzamora
 SECRETARIO


 Jaime Alzamora Cordovez
 SOCIO


 Carlos Alzamora Cordovez
 SOCIO

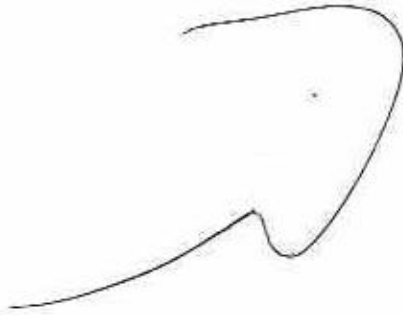
Diciembre 8 de 2013

CARTA PODER

Autorizo al Sr. Alejandro Figari Alzamora para que me represente y suscriba el acta de la Junta Extraordinaria de Socios de Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. a realizarse el día 9 de diciembre de 2013 para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer sobre la propuesta que plantea el Gerente General de la compañía respecto de la conveniencia de vender las participaciones que tiene la empresa en calidad de socio de la compañía Agromagnolia Cia. Ltda.
- 2.- Autorizar al señor Gerente General para que negocie el valor y ceda las participaciones que tiene Agrícola Alzamora Cia. Ltda. dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda., a favor de los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y Jorge López Carrión


Jaime Alzamora Cordovez
CI



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGROMAGNOLIA CIA. LTDA.

A los diez y seis días del mes de diciembre del dos mil trece siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Shushufindi, Via Doch, se reúnen los siguientes socios:

1. Agrícola Alzamora Cia Ltda, representada por su Gerente General y representante legal, el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, conforme nombramiento adjunto.

2. Juan José Ribadeneira Terán

3. Arturo Carvajal López

4. Jorge López Carrión

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía Agromagnolia CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los siguientes puntos:

1.- Cesión de las participaciones que posee Agrícola Alzamora Cia. Ltda. en Agromagnolia Cia. Ltda.

Preside la Junta el señor Juan José Ribadeneira Terán y actúa como Secretario el (Gerente General, señor Arturo Carvajal López.

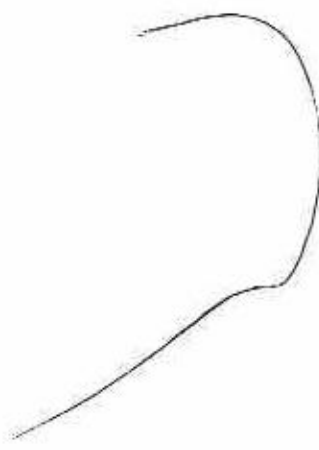
Respecto del primer punto del orden del día, el señor Alejandro Figari Alzamora, manifiesta que es de interés de su representada el vender la totalidad de las participaciones que posee dentro de Agromagnolia Cia. Ltda, oferta que pone en conocimiento de los otros socios respetando el derecho preferente que tienen éstos de adquirir esas participaciones. Los socios restantes discuten la oferta y la aceptan, y, en tal virtud, proponen adquirir las doscientas diez y nueve mil trecientas diez participaciones de un dólar cada una de propiedad de Agrícola Alzamora Cia. Ltda, de la siguiente manera: Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López Carrión, en la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente. Los tres socios expresamente renuncian al derecho preferente de adquirir las participaciones que se ceden en proporción a su participación en el capital social de Agromagnolia Cia. Ltda.

Los socios discuten respecto de la propuesta y de manera unánime y expresa autorizan la venta y cesión de las participaciones citadas.

El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

Una vez reunida la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su totalidad contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

022
022-0113
1708055148
Cedula

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

PROVINCIA QUITO
CANTON CUMBAVA
CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOPEZ CARRION
JORGE EDUARDO
SANTA PRISCIA
QUITO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-26
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANABEL PEREZ DONOSO

170805514-8

REGISTRO CIVIL
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
E333312222

289768

APellidos y Nombres DE LA MADRE
CARRION MARIA VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION
QUITO
2012-07-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-16

LOPEZ JORGE ANTONIO
LOPEZ JORGE ANTONIO

000007 0003

#5



PROTOCOLIZACIÓN
Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal
Sr. Jorge Eduardo López Carrión y
Sra. Anabel Pérez Donoso
09-Marzo-2012 DI 5ª Copia

Señor Notario:

NOSOTROS, cónyuges Jorge Eduardo López Carrión y Anabel Pérez Donoso, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a usted decimos: Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del matrimonio que contraímos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el trece de octubre del dos mil uno (7 de agosto del 2001), conforme consta de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.

Con este antecedente, fundados en el artículo diechocho, numeral trece, de la Ley Notarial, y numeral tres del instructivo respectivo le solicitamos que pre-
vio al trámite correspondiente declare disuelta dicha sociedad conyugal.

El trámite es especial.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Sr. Jorge Eduardo López Carrión c.c. 170805514-8

Sra. Anabel Pérez Donoso c.c. 171868317-6

Dr. Julio Maya Rivadeneira
Mat. 1386 C.A.P.

2

Dr. Sebastián Antón
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Presentado, hoy, día miércoles, veintidós de febrero de dos mil doce, con
copias de una partida de matrimonio.- EL NOTARIO,



289763

289769

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de RICHINCHA hoy día SIETE de AGOSTO de 1 AÑO DOS MIL UNO

Yo el presente acta de matrimonio de:

1. PICHINCHA el 26 de SEPTIEMBRE de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA

ESTUDIANTE con Cédula No. 170805148

MARIA CARRION SOLTERO hija de JORGE LOPEZ

de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

FRANCISCO PEREZ QUITO y de IRENE DONOSO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

FRANCISCO PEREZ QUITO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

289770



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA

A LA DECLARACION DE DISOLUCION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y

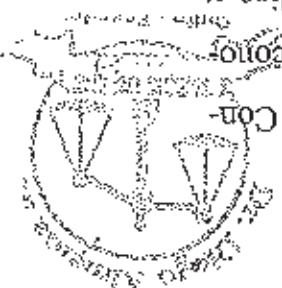
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día miércoles, veintidós de febrero de dos
mil doce (22 de febrero de 2012); ante mi doctor Sebastián VAL-
DIVIESO CUEVA, Notario Vigesimalmunicipio de esta ciudad y cañón
Quito, comparecen: los cónyuges señor JORGE EDUARDO LOPEZ
CARRION y señora ANABEL PEREZ DONOSO, cada uno por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoria-
nos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me presentan sus
documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos por mí, el
Notario, en el objeto y resultados de esta actuación notarial y de la
obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y vo-
luntariamente y manifiestan, en forma independiente, que las firmas

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



1 Y rubricas puestas en la solicitud de Disolución de la Sociedad Con-
 2 yugal que antecede, son nuestras propias y como tales las recono-
 3 cemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto público y
 4 privado.- Por reconocidas las firmas y rubricas, de conformidad al
 5 numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, convoco al
 6 señor JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y a la señora ANA-
 7 BEL PEREZ DONOSO, a la Audiencia de Conciliación para el día
 8 jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de marzo de 2012), a las
 9 once de la mañana.- Leída que les fue la presente acta a los compa-
 10 recientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 11 de acto, quedando notificados con la convocatoria que precede. Co-
 12 pia de esta acta se incorporará al expediente de la Diligencia Nota-
 13 rial de Disolución de la Sociedad Conyugal, de todo lo cual doy fe.-

ST. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION c.c.

[Signature of Jorge Eduardo Lopez Carrion]

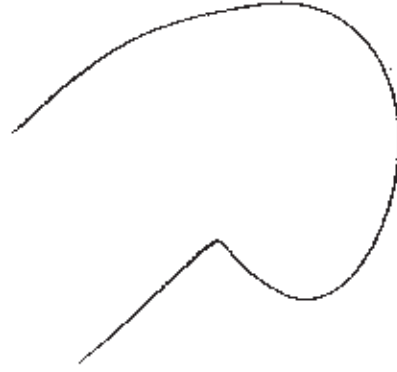
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO c.c.

[Signature of Ana Bel Perez Donoso]

Dr. Sebastián Valdivia Cruz
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

[Signature of Dr. Sebastián Valdivia Cruz]

13-03-2012



DR. SEBASTIAN VALDIVIA
NOTARIO

22 FEB 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antece de es igual al documento presentado ante mí.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

PROVINCIA CUNCA
CANTON QUITO
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

PROVINCIA CUNCA
CANTON QUITO
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

PROVINCIA CUNCA
CANTON QUITO
ZONA



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Quito, 22 FEB 2012

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAS

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAS
PICHINCHA
PEREZ DONOSO ANABEL
NÚMERO 105-0019
CEDULA 1710663176

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION

1710663176-5

CUIDADANIA

PEREZ DONOSO ANABEL

PICHINCHA/GUAYAS

05 MAYO 1980

0252 04691 +

1990

1710663176-5

CUIDADANIA

PEREZ DONOSO ANABEL

PICHINCHA/GUAYAS

05 MAYO 1980

0252 04691 +

1990

289773

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

289774



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:

Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO

CUANTTA: INDETERMINADA

DI COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica
del Ecuador, hoy, dia jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de
marzo de 2012); a las once de la mañana, ante mi doctor Sebastián
VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad y
Cantón Quito, comparecen el señor JORGE EDUARDO LOPEZ CA-
RRION y la señora ANABEL PEREZ DONOSO, ambos por sus pro-
pios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, ca-
sados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropoli-
tano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el
Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del
artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, volunta-
ria, de consumo y a viva voz ante mí, ratifican que es su voluntad ex-
presa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud
del matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichin-

289775



1 cha, el siete de agosto del dos mil uno (7 de agosto del 2001), Tomo

2 SEIS-A, (6-A) página CIENTO OCHENTA Y DOS (182), Acta DOS

3 MIL CINCENTO CUARENTA Y OCHO (2148), del Registro de Mañi-

4 monios de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Por lo

5 expuesto, por cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la fa-

6 cultad prevista en la Ley Notarial antes invocada, declaro disuelta la

7 sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor JORGE EDUAR-

8 DO LOPEZ CARRION y señora ANABEL PEREZ DONOSO, en vir-

9 tud del indicado matrimonio.- Leída que fue la presente acta a los

10 comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de

11 acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con las actuaciones

12 anteriores protocolícese y confióranse las copias necesarias para mar-

13 ginar e inscribirla en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Re-

14 gistro Mercantil correspondiente.-

15
16
17 Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION c.c.

18
19
20 Sr. ANABEL PEREZ DONOSO c.c.

21
22
23
24 Dr. Sebastian Galarraga Guerra
25 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
26 QUITO

27
28
29 RAZÓN DE PROTO-

289776

COLIZACIÓN: A petición del doctor Julio Maya Rivadeneira,

con matrícula profesional número un mil trescientos ochenta y seis

(1386) del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en

seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de

la Notaría Vigésimocuarta de esta ciudad y cantón Quito, actual-

mente a mi cargo, la Diligencia de Disolución de Sociedad Conyu-

gal otorgada por los cónyuges señor Jorge Eduardo López Ca-

rrión y señora Anabel Pérez Donoso, que antecede. Quito, hoy,

— día viernes, nueve de marzo de dos mil doce.



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó hoy ante mí; y, en fe de ello,
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente
sellada y firmada, en Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.-

RAZÓN: De conformidad con la ley
prevista en el numeral cuatro de la Ley
de la Notaría Vigésimocuarta
de la Ley Notarial CERTIFICADO, que la presente
COPIA es igual a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió
Quito, a 20 DIC 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

289777



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 21683
fechados, 28/03/2012, 11:16:58

EL REGISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Por delegación Según Resolución RPD/II - 2011-001

Compareciente (s)
Señores: JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y ANABEL PEREZ DONOSO.-

Responsable.-

CARLOS PATLO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley del Registro, que se presenta FOTOCOPIA # IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido no goviado.
Quito, a 20 DIC. 2013
Dr. Diego Alvarado M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

R

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
033 - 0168
1706466461

NUMERO DE CERTIFICADO
Cédula

CARVAJAL LOPEZ ARTURO XAVIER

REGION
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARROCIA
ZONA

033

033

033

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cédula de
No. 170646646-1

CIUDADANIA
CARVAJAL LOPEZ
ARTURO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO
1972-10-27
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIABEL
POLIT RAMIREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
289778

BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre
CARVAJAL CARLOS ARTURO
APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-18

Presupuesto

289779



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE JUEGOS DE
DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Sr. Arturo Xavier CARVAJAL LOPEZ y
Sra. Marisabel POLITE RAMIREZ

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

09 marzo 2012

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito,

09 de marzo de 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Direccion: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO, ECUADOR



[Handwritten signature]

Dr. Julio Maya Rivadeneira
Mat. 1386 C.A.P.

Sra. Marisabel Polt Ramirez c.c. 170722391-1

[Handwritten signature]

Sr. Arturo Xavier Carvajal Lopez c.c. 1706466461

[Handwritten signature]

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

El trámite es especial.

de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, y numeral tres del instructivo respectivo le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare disuelta dicha sociedad conyugal.

NOSOTROS, cónyuges Arturo Xavier Carvajal Lopez y Marisabel Polt Ramirez, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a usted decimos: Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el cinco de octubre del dos mil uno (05 de octubre del 2001), conforme consta de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.

Señor Notario:

PROTOCOLIZACION
Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal
Sr. Arturo Xavier CARVAJAL LOPEZ y
Sra. Marisabel POLT RAMIREZ
09-Marzo-2012 DI 5ª Copia



4

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
A LA DECLARACION DE DISOLUCION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:
Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y
Sra. MARISABEL POLIT RAMIREZ
CANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
pública del Ecuador, hoy, día miércoles, veintidos de febrero de dos
mil doce (22 de febrero de 2012); ante mí doctor Sebastián VAL-
DIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón
Quito, comparecen: los cónyuges señor ARTURO XAVIER CAR-
VAJAL LOPEZ y señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, cada
uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
sentan sus documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos
por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación nota-
rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

duddu
Sra. MARISABEL POLIT RAMIREZ c.c. 1707223911

Arturo Cuyal
Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ c.c. 1706466461

yugal, de todo lo cual doy fe.--

dicte de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-
vocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al exp-
man conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la con-
sente acta a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y fir-
marzo de 2012), a las once de la mañana.- Leída que les fue la pre-
liación para el día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de
señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, a la Audiencia de Conci-
convoco al señor ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y a la
formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
público y privado.- Por reconocidas las firmas y rúbricas, de con-
las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
ciudad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-

289731



DR. SERASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

22 FEB 2012

De acuerdo con la 'acultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERIFICADO DE VOTACION
NUMERO 062-0039
CELESTIA
CARVA AL LOPEZ-ARTURO XAVIER
CANTON GUANO
ZONA
PROVINCIA
MUNICIPIO
E) PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILLACION
CERIFICADO DE VOTACION
CANTON GUANO
ZONA
PROVINCIA
MUNICIPIO
E) PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA
1357984-00
18/01/2012
18/01/2012
CARVA AL LOPEZ-ARTURO XAVIER
CANTON GUANO
ZONA
PROVINCIA
MUNICIPIO
E) PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILLACION
CERIFICADO DE VOTACION
CANTON GUANO
ZONA
PROVINCIA
MUNICIPIO
E) PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA
1357984-00
18/01/2012
18/01/2012
CARVA AL LOPEZ-ARTURO XAVIER
CANTON GUANO
ZONA
PROVINCIA
MUNICIPIO
E) PRESIDENCIA (R) DE LA JUNTA



Dr. SERASTAN VALDIVIESO CUYA
NOTARIO

Quito, 22 FEB 2012

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mí.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CANTON
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA
POLIR RAMIREZ MARISABEL
NÚMERO
190-0038
1707223911
ELECCIONES GENERALES 19 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACION
CNE



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

SR. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y

SR. MARISABEL POLIT RAMIREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy, día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de marzo de 2012); a las once de la mañana, ante mi doctor Sebastián Valdiveeso Cueva, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y Camión Quito, comparecen el señor ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y la señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, voluntaria, de consuno y a viva voz ante mi, ratifican que es su voluntad expresa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado en la parroquia Cumbaya, ciudad de Quito,



1 provincia de Pichincha, el cinco de octubre del dos mil uno (5 de oc-
2 tubre del 2001), Tomo UNO, página OCHENTA Y CINCO (85), Acta
3 OCHENTA Y CINCO (85), del Registro de Matrimonios de la ciu-

4 dad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Por lo expuesto, por

5 cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la facultad prevista en

6 la Ley Notarial antes invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal

7 habida entre los cónyuges señor ARTURO XAVIER CARVAJAL

8 LOPEZ y señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, en virtud del indi-

9 cado matrimonio.- Lelda que fue la presente acta a los comparecientes,

10 se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo

11 cual doy fe.- La presente acta junto con las actuaciones anteriores pro-

12 tocolícase y confíeranse las copias necesarias para marginar e inscribir-

13 la en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Registro Mercantil

14 correspondiente.-

15
16
17
18 Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ c.c. 1706464646/

19
20
21 Sr. MARISABEL POLIT RAMIREZ c.c. 1707223911

22
23
24
25
26
27
28
29
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN DE PROTO

COLIZACIÓN: A petición del doctor Julio Maya Rivadeneira,

con matrícula profesional número un mil trescientos ochenta y seis (1386) del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de la Notaría Vigésimo cuarta de esta ciudad y cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal otorgada por los cónyuges señor Arturo Xavier Carvajal López y señora Marisabel Pólit Ramírez, que antecede. Quito, hoy, día viernes, nueve de marzo de dos mil doce.—



Dr. Sebastián Valdovinos Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó hoy ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.-



Dr. Sebastián Valdovinos Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad que me confiere el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO, que la presente copia es igual a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió
Quito, a 20 DIC. 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

289785

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en



el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 21686
miércoles, 28/03/2012, 11:17:21

EL REGISTRADOR
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

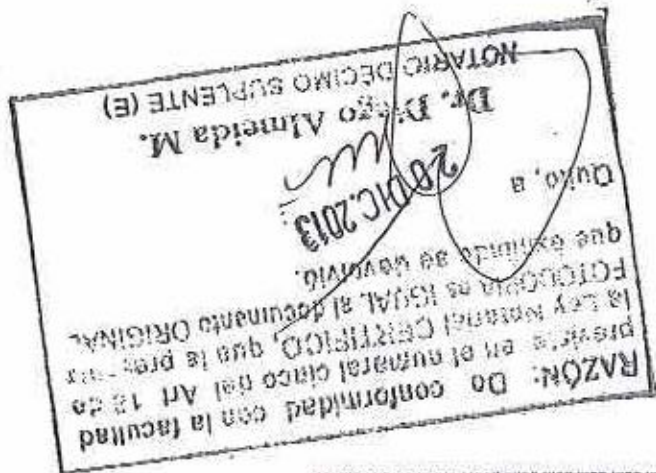
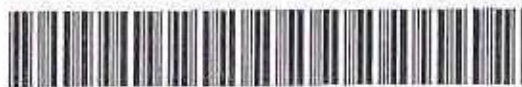
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

Por delegación según Resolución Ejecutiva - 2011-001

Compareciente (s)
Señores: ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y MARISABEL POLIT RAMIREZ.-

Responsable.-

CARLOS PALLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032-0233
1706568654

NUMERO DE CERTIFICADO
CENEA
RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JURTA
DURABAYA
DURABOQUE
ZONA



1694504

24/11/2017
QUITO
CONSEJO DEL CARMEN TERAN
JOSE MARIA RIBADENEIRA
SUPERVISOR
CAROLINA FOLLARE VILLANUEVA
EMPLEADO CIVIL
1706568654



1706568654

CIDRARIAN
RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
10 DICIEMBRE 1973
002-0074-0094 R
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1974



28398



Mat. 4266 C.A.P.

Dr. Alex Canelos Velasco

[Signature]

Sra. Carolina Pallares Villamar c.c. 170727693

[Signature]

Sr. Juan José Ribadeneira Terán c.c. 170656827-4

[Signature]

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

La cuantía es indeterminada.

El trámite es especial.

suelta dicha sociedad conyugal.

Ley Notarial, le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare d-

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la

de la partida de matrimonio que acompañamos.

siete de febrero del dos mil cuatro (07 de febrero del 2004), conforme consta

matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el

Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del

tano, a usted declinamos:

estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropoli-

PALLARES VILLAMAR, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de

NOSOTROS, cónyuges JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y señora CAROLINA

Señor Notario:



4 285787

Presentado, hoy día ocho de febrero del dos mil once,

El Notario.- CERTIFICA:

1.
Mm.
Sr. Sebastian Velazquez Luna
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



2011-02-04

CONFIRMA DE ACUERDO AL ARTICULO 122
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL I.C.
CERTEFICO

A circular official stamp from the Republic of Ecuador. The outer ring contains the text "REPUBLICA DEL ECUADOR" at the top and "MINISTERIO DEL INTERIOR" at the bottom. Inside this, another ring reads "REGISTRO CIVIL" at the top and "QUITO" at the bottom. The center of the stamp features the national coat of arms of Ecuador.

FIRMAS:

[Signature]

Casapallo

OBSERVACIONES :

En este matrimonio legitimaron a su hijo XXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO : FECHA : OT de febrero del año

y de la villa de Villavieja

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Juan José Rodríguez Gómez

hoy día 10 de mayo de 1965 en el pueblo de Villavieja

Provincia de Cádiz del dos mil cuatrocientos

En la villa de Villavieja

1973 de nacionalidad Española con Cédula Nº 170656865 y domicilio en la villa de Villavieja

de estado anterior

y doña Concepción Rodríguez Gómez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : Concepción Rodríguez Gómez

nacido en la villa de Villavieja el 23 de febrero del año 1925 de profesión

de estado anterior

1975 de nacionalidad Española con Cédula Nº 170797469-3, domiciliada en la villa de Villavieja

de estado anterior

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


IONES O MARGINAIONES

© da Oficina

.....
.....
.....
.....

de Oficina:

ap.....

• *La declaración de culpabilidad*

de Oficina

op

.....cuya copia

***** o de Juez



COPIA INTEGRA

USD, 0.50 No 8211863

Registro Civil
Identificación y Certificación del Ecuador





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA

A LA DECLARACION DE DISOLUCION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

SR. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y Sra. CAROLINA

PALLARES VILLAMAR

CUANTIA: INDETERMINADA

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día martes, ocho de febrero de dos mil on-
ce (08 de febrero de 2011); ante mi doctor Sebastián VALDIVIESO
CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito,
comparecen: los cónyuges señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TE-
RAN, y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, ecuatoria-
nos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los compare-
cientes son casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
sentan sus documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos
por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación nota-



DR. SEBASTIÁN VALDIVIAO CUEVA
NOTARIO

[Handwritten signature]

08 FEB 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mí.
Quito.



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y

Sra. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

.....

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica
16 del Ecuador, hoy, dia lunes, veintuno de febrero de dos mil once (21
17 de febrero de 2011); a las once y treinta y cinco de la mañana, ante mi
18 doctor Sebastian VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigesimoquarto de
19 esta ciudad y Canton Quito, comparecen el señor Juan José Ribadenei-
20 ra Terán y la señora Carolina Pallares Villamar, cada uno por sus pro-
21 pios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados
23 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para llevar a efecto la
24 Audiencia de Conciliación convocada en el Acta de Reconocimiento
25 de Firmas prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley
26 Notarial; quiénes en forma libre, voluntaria, de consuno y a viva voz
27 ante mí, ratifican que es su voluntad expresa la de disolver la sociedad
28 conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado en la



C. Notario Público de la Provincia de Cotacachi
C. Notario Público de la Provincia de Cotacachi

Sra. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN

1 rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
2 libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que
3 las firmas y rubricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-
4 ciedad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
5 las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
6 público y privado.- Por reconocidas las firmas y rubricas, de con-
7 formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
8 convoco al señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y a la se-
9 ñora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, a la Audiencia de
10 Conciliación para el día lunes, veintuno de febrero de dos mil once
11 (21 de febrero de 2011), a las once de la mañana.- Leída que les fue
12 la presente acta a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
13 y firman conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la
14 convocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al expe-
15 diente de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-
16 yugal, de todo lo cual doy fe.-

C.C. 170656865-4

Carolina

C.C. 170656865-4

Juan Jose Ribadeneira Teran

Wm

170727693



Dr. Sebastián Villeda
Notario Vicesimino Cuarto
Quito

WML

[Handwritten signature]

CAROLINA PALLARES VILLAMAR c.c. 1707277693

[Handwritten signature: Carlos Pallares]

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN c.c. 1706562654

[Handwritten signature]

respondientes.-

ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero de dos mil
cuatro (07 de febrero de 2002), Torno UNO - B (I - B); página
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), Acta TRESCIENTOS
OCIENTA Y CINCO (385), del Registro de Matrimonios de la ciu-
dad de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año DOS
MIL CUATRO (2004).- Por lo expuesto, por cumplidos los requisitos
legales y en ejercicio de la facultad prevista en la Ley Notarial antes
invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre los
cónyuges señor Juan José Ribadeneira Terán y señora Carolina Palla-
res Villamar, en virtud del indicado matrimonio.- Leída que fue la pre-
sente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo,
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con
las actuaciones anteriores protocolícese y confírense las copias nece-
sarias para subinscribirla en el Registro Civil, y demás registros co-

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en esta fecha, en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y CAROLINA PALTARES VILLAMAR que antecede.- Quito, a veinte y uno de febrero del dos mil once.-



[Handwritten signature]
M. Gabriela Valdivia Escobar
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizo ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA de la diligencia de Disolución de la

Sociedad Conyugal de los señores Juan José Ribadeneira Terán y

Carolina Pallares Villamar, sellada y firmada en Quito, a veinte y

tres de marzo del dos mil once.-



Dr. Selma Villalobos
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO



RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió
Quito, a 29 DIC. 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta cuarta
firmada, en Quito a
dos mil catorce.-

sols

de

mayo

del año

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



CERTIFICADO.- Que con fecha nueve de enero del dos mil catorce se encuentra inscrita la Cesión de Participaciones que antecede a fojas 2 via bajo la partida número 1 del Registro de Cesión de Participaciones llevado el presente año, además se tomo nota al margen de las partidas de inscripción números: a.- partida número 166 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año dos mil doce, y: b.- partida número 18 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año dos mil trece.- Certificado.- Shushuñdi, primero de octubre del dos mil catorce.-

Certifico.- SCHV

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

A FAVOR DE:

ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIBADENEIR/

TERÁN y JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN

CUANTÍA: USD 219.710.00

&*8* MC &*8

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecu
noy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ant
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Sup
Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Per
número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto de
mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, compa

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO

FACTURA No. 22482

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P 24925 - 58



289759

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

COMPANÍA AGRÍCOLA ALZAMORA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIBADENEIRA

TERÁN Y JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN

CUANTÍA: USD 219.710.00

8*8* MC 8*8

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen por una parte el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, en su calidad de representante legal de la compañía Agrícola Alzamora Cia. Ltda., conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte los señores Arturo Xavier Carvajal López, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento que se adjunta como habilitante, Juan José Ribadeneira Terán, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento que se adjunta como habilitante, Jorge

1 Eduardo López Carrón, casado, con disolución de la sociedad conyugal,
 2 conforme documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes
 3 son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
 4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
 5 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este
 6 instrumento; y me pide n que eleve a escritura pública el contenido de la
 7 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
 8 su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una
 9 compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
 10 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
 11 presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de
 12 Cedente, por los derechos que representa, el señor Alejandro Jorge Figari
 13 Alzamora, en su calidad de representante legal de la compañía Agrícola
 14 Alzamora Cia. Ltda., conforme nombramiento adjunto, y, por otra, por sus
 15 propios derechos, los señores Arturo Xavier Carvajal López, Juan José
 16 Ribadeneira Terán y Jorge Eduardo López Carrón, por sus propios derechos,
 17 en la calidad de Cesionarios.- Los cesionarios tienen disolución de la
 18 sociedad conyugal, conforme documentos que se adjuntan como
 19 habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
 20 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
 21 hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
 22 ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete
 23 de julio del año dos doce, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexio del
 24 Cantón Quito, del doctor Homero López, debidamente inscrita en el Registro
 25 Mercantil del Cantón Shushufindi, el once de septiembre del dos doce, se
 26 constituyó la compañía Agromagnolia Cia. Ltda., con un capital social de
 27 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00).
 28 DOS) Mediante aumento de capital en la empresa citada en el numeral

1 anterior, ingresó como socio de dicha compañía la sociedad limitada Agrícola
 2 Alzamora Cia. Ltda., conforme consta de escritura pública otorgada ante el
 3 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso, de
 4 fecha enero dos del dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro
 5 Mercantil del cantón Shushufindi el seis de diciembre del dos mil trece y por
 6 dicho acto societario se elevó el capital social de la compañía Agromagnolia
 7 Cia. Ltda., a dos cientos diez y nueve mil setecientos diez dólares de los
 8 Estados Unidos de América (USD 219.710,00).- (TRES) En virtud del aumento
 9 de capital antes citado, la compañía Agrícola Alzamora Cia. Ltda, adquirió y
 10 es propietaria de doscientas diez y nueve mil trescientas diez (219.310)
 11 participaciones de un dólar cada una que, conforme acta de junta general de
 12 socios de la citada empresa, que se adjunta como habilitante, el Cedente,
 13 debidamente autorizando, cede a favor de los Cesionarios, a través de la
 14 presente escritura.- (CUATRO) La Junta General Extraordinaria de socios
 15 reunida el día diez y seis de diciembre del dos mil trece, de la compañía
 16 Agromagnolia Cia. Ltda., cuya copia auténtica se agrega como documento
 17 habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las
 18 participaciones que tienen en dicha empresa la sociedad limitada Agrícola
 19 Alzamora Cia. Ltda., esto es, doscientas diez y nueve mil trescientas diez
 20 participaciones de un dólar cada una, a favor de los señores Juan José
 21 Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López
 22 Carrón, en la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho
 23 (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil
 24 nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente. Se
 25 deja constancia de la renuncia al derecho preferente respecto de la cesión
 26 que se efectúa.- CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:
 27 Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el
 28 señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, por los derechos que representa en

239780

1 su calidad de representante legal de la compañía Agrícola Alzamora Cia.
 2 Ltda., debidamente autorizado por la junta general de socios de dicha
 3 empresa y de Agromagnolia Cia. Ltda., cede a favor del los señores Juan
 4 José Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López
 5 Carrión, la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho
 6 (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil
 7 nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente, que
 8 suma la totalidad de participaciones que posee su representada en la
 9 empresa Agromagnolia Cia. Ltda.- CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:
 10 En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este
 11 instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente
 12 manera:-----

13	SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
14	JUAN JOSE RIBADENEIRA	133.364	133.364,00
15	ARTURO CARVAJAL LOPEZ	49.325	49.325,00
16	JORGE LOPEZ CARRION	37.021	37.021,00
17	TOTAL	219.710	219.710,00

18 CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por
 19 la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de doscientos
 20 setenta y tres mil siete cientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 21 América (US\$ 273.750,00), suma que declara el cedente tenerla recibida a
 22 su entera y total satisfacción, recibida a prorrata y de conformidad con la
 23 cantidad de participaciones que se le transfiere a cada cesionario a través de
 24 la presente escritura, y, por ende, declara expresamente que nada tiene que
 25 reclamar al respecto. CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y
 26 AUTORIZACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este
 27 instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y
 28 autorizan al doctor Jorge Luis Alarcón Córdova, para que proceda con el

1 trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
 2 Shushufindi, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la
 3 escritura de constitución.- CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y
 4 DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de controversia,
 5 realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En
 6 todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e
 7 irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a
 8 los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal
 9 de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
 10 dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de
 11 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes
 12 normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
 13 Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que
 14 expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
 15 recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas
 16 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a
 17 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
 18 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El
 19 Arbitraje se resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será
 20 confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de
 21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito – Ecuador. Todos
 22 los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la
 23 intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
 24 de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones,
 25 sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación
 26 del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación
 27 permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al
 28 momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

289793



1 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.-"
2 (HASTA AQUI LA MINUTA).- La compareciente ratifica la minuta inserta, que
3 se halla firmada por el Abogado Jorge Luis Alarcón Córdova, con matrícula
4 profesional número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente
7 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose
8 al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

12 ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
13 C.C. No. 1708603897

16 ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ
17 C.C. No. 1706466461

20 JUAN JOSÉ RIBADENEIRA TERÁN
21 C.C. No. 1706528574

24 JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN
25 C.C. No. 1708055148

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

La Concordia, 7 de junio de 2012

SEÑOR

ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General de Socios de la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. celebrada el 4 de junio de 2012, se eligió a usted como Gerente de la referida empresa.

Sus facultades son las determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 4 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de diciembre de 1998, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón La Concordia, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 21 de noviembre de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quindí el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.

Su designación es para un periodo de dos años de acuerdo a los estatutos de la Compañía.

Al pie de este nombramiento le agradecemos se sirva certificar su aceptación para los fines legales pertinentes.

P. AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

Jaime Roberto Alzamora Cordovez

Presidente

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, comparece el presente documento en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Quito, el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.

20 DIC. 2013

Quito, a.

Dr. Diego Almeida M.

Notario Decimo Suplente (E)

C.C. 1708603877

con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 159 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Quito, el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.



015-0005
1708603897

FIGUEROA ALZAMORA ALEJANDRO JORGE
CALLE 14
MUNICIPIO DE CERRITOS

PROPIEDAD
FISCAL
CALLE
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON

015-0005
1708603897

FIGUEROA ALZAMORA ALEJANDRO JORGE
CALLE 14
MUNICIPIO DE CERRITOS

PROPIEDAD
FISCAL
CALLE
CANTON
CANTON
CANTON
CANTON



289762

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ALZAMORA CIA. LTDA.**

A los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Vía a La Concordia Km 34, se reúnen los siguientes socios:

La Sra. Lucía Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
El Sr. Jaime Alzamora Cordovez representado mediante carta poder por el Sr. Alejandro Figari Alzamora, representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
El Sr. Mario Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
El Sr. Carlos Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía AGRICOLA ALZAMORA CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer sobre la propuesta que plantea el Gerente General de la compañía respecto de la conveniencia de vender las participaciones que tiene la empresa en calidad de socio de la compañía Agromagnolia Cia. Ltda.
- 2.- Autorizar al señor Gerente General para que negocie el valor y ceda las participaciones que tiene Agromagnolia Cia. Ltda. dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda, a favor de los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y Jorge López Carrón

Preside la Junta el Señor Mario Alzamora Cordovez, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Alejandro Figari Alzamora.

Respecto del primer punto del orden del día, el señor Gerente General pone en conocimiento de los socios que en razón de que existe la posibilidad de adquirir terrenos para el cultivo de palma cercanos a las plantaciones de propiedad de la empresa ya existentes, es conveniente el ceder las participaciones que la compañía tiene dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda. puesto que ello redundaría en optimizar la operación. El Gerente informa que el número de participaciones que legalmente tiene la empresa Agromagnolia Cia. Ltda. en Agromagnolia Cia. Ltda. por el aumento de capital que se perfeccionó dentro de esta última empresa, es de 219.310 participaciones de un dólar cada una.

Los socios discuten respecto de la propuesta presentada por el Gerente General y de manera unánime y expresa autorizan la venta de las participaciones citadas.
En relación con el segundo punto del orden del día, el señor Gerente General de la compañía manifiesta que los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y

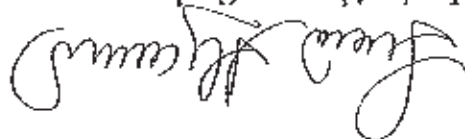
289763

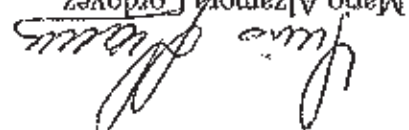
Jorge López Carrión, los socios restantes de Agromagnolia Cia. Ltda., han hecho una oferta por la compra de la totalidad de las participaciones citadas en el punto anterior, y ofrecen el valor de USD 273.750,00., oferta que sugiere aceptar por convenir a los intereses de la empresa. Los socios aceptan por unanimidad la oferta y autorizan al Gerente General para que suscriba la escritura de cesión de participaciones correspondiente, en los porcentajes que determinen los compradores y acuerde con ellos la forma de pago.

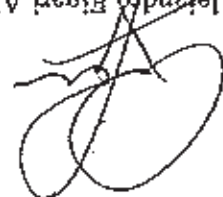
El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

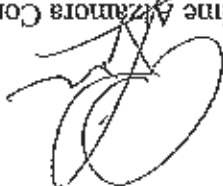
Una vez reunida la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su totalidad contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.


 Lucia Alzamora Cordovez
 SOCIA


 Mario Alzamora Cordovez
 SOCIO


 Sr. Alejandro Figari Alzamora
 SECRETARIO


 Jaime Alzamora Cordovez
 SOCIO


 Carlos Alzamora Cordovez
 SOCIO

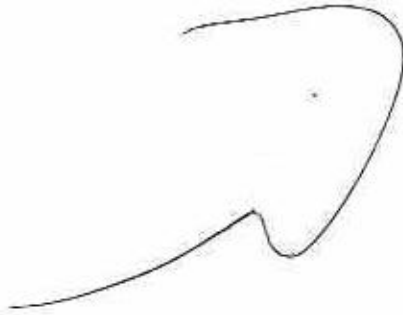
Diciembre 8 de 2013

CARTA PODER

Autorizo al Sr. Alejandro Figari Alzamora para que me represente y suscriba el acta de la Junta Extraordinaria de Socios de Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. a realizarse el día 9 de diciembre de 2013 para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer sobre la propuesta que plantea el Gerente General de la compañía respecto de la conveniencia de vender las participaciones que tiene la empresa en calidad de socio de la compañía Agromagnolia Cia. Ltda.
- 2.- Autorizar al señor Gerente General para que negocie el valor y ceda las participaciones que tiene Agrícola Alzamora Cia. Ltda. dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda., a favor de los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y Jorge López Carrión


Jaime Alzamora Cordovez
CI



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGROMAGNOLIA CIA. LTDA.

A los diez y seis días del mes de diciembre del dos mil trece siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Shushufindi, Vía Doch, se reúnen los siguientes socios:

1. Agrícola Alzamora Cia Ltda., representada por su Gerente General y representante legal, el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, conforme nombramiento adjunto.

2. Juan José Ribadeneira Terán

3. Arturo Carvajal López

4. Jorge López Carrión

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía Agromagnolia CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los siguientes puntos:

1.- Cesión de las participaciones que posee Agrícola Alzamora Cia. Ltda. en Agromagnolia Cia. Ltda.

Preside la Junta el señor Juan José Ribadeneira Terán y actúa como Secretario el (Gerente General, señor Arturo Carvajal López.

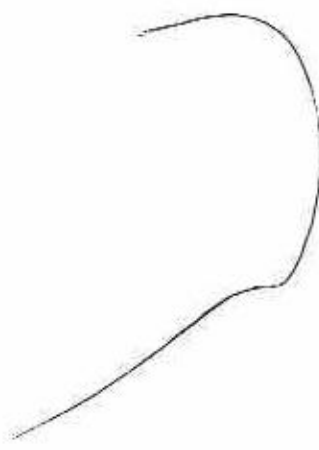
Respecto del primer punto del orden del día, el señor Alejandro Figari Alzamora, manifiesta que es de interés de su representada el vender la totalidad de las participaciones que posee dentro de Agromagnolia Cia. Ltda., oferta que pone en conocimiento de los otros socios respetando el derecho preferente que tienen éstos de adquirir esas participaciones. Los socios restantes discuten la oferta y la aceptan, y, en tal virtud, proponen adquirir las doscientas diez y nueve mil trecientas diez participaciones de un dólar cada una de propiedad de Agrícola Alzamora Cia. Ltda. de la siguiente manera: Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López Carrión, en la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente. Los tres socios expresamente renuncian al derecho preferente de adquirir las participaciones que se ceden en proporción a su participación en el capital social de Agromagnolia Cia. Ltda.

Los socios discuten respecto de la propuesta y de manera unánime y expresa autorizan la venta y cesión de las participaciones citadas.

El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

Una vez reunida la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su totalidad contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

022
022-0113
1708055148
Cedula

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

PROVINCIA
QUITO
CANTON
PABLO DE KATZA
CIRCONSCRIPCION 3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOPEZ CARRION
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SANTA PRISCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANABEL
PEREZ DONOSO

170805514-8

REGISTRO CIVIL

289768

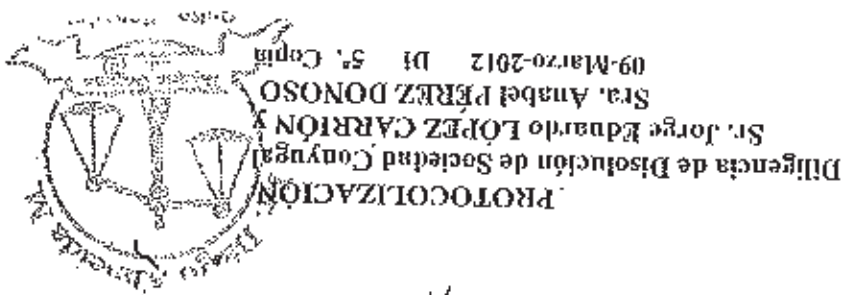
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

BACHILLERATO

APellidos y Nombres DEL PADRE
LOPEZ JORGE ANTONIO
CARRION MARIA VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION
QUITO
2012-07-16
FECHA DE EXPOSICION
2022-07-16

000001000

#5



Señor Notario:

NOSOTROS, cónyuges Jorge Eduardo López Carrión y Anabel Pérez Donoso, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a usted decimos: Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del matrimonio que contraímos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el trece de octubre del dos mil uno (7 de agosto del 2001), conforme consta de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, y numeral tres del instructivo respectivo le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare disuelta dicha sociedad conyugal.

El trámite es especial.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Sr. Jorge Eduardo López Carrión c.c. 170805514-8

Sra. Anabel Pérez Donoso c.c. 171868317-6

Dr. Julio Maya Rivadeneira
Mat. 1386 C.A.P.

2

Dr. Sebastián Antón
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Presentado, hoy, día miércoles, veintidós de febrero de dos mil doce, con
copa de una partida de matrimonio.- EL NOTARIO,



289763

289769

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de RICHINCHA, hoy día SIETE de AGOSTO de 1 AÑO DOS MIL UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta de matrimonio de:

JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRION de nacionalidad ECUATORIANA, nacido en QUITO, de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en QUITO, con Cédula No. 170805148, hijo de JORGE LOPEZ y de MARIA CARRION SOLTERO, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con No. 1710683176, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA.

FRANCISCO PEREZ y de IRENE DONOSO, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con No. 1710683176, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA.

FRANCISCO PEREZ y de IRENE DONOSO, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con No. 1710683176, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA.

OBSERVACIONES:

AS: Jorge Lopez y Irene Donoso

Formulario de Registro Civil, Identificación y Cadulación. Incluye campos para: Tipo de Acto, Lugar, Fecha, y Firmas. Se observan firmas manuscritas y sellos oficiales.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

289770



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
A LA DECLARACION DE DISOLUCION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y

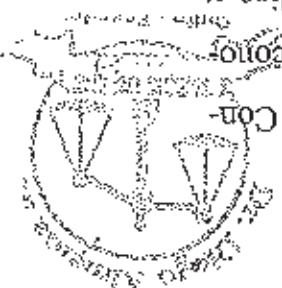
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día miércoles, veintidós de febrero de dos
mil doce (22 de febrero de 2012); ante mi doctor Sebastián VAL-
DIVIESO CUEVA, Notario Vigesimoencuarto de esta ciudad y cañón
Quito, comparecen: los cónyuges señor JORGE EDUARDO LOPEZ
CARRION y señora ANABEL PEREZ DONOSO, cada uno por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoria-
nos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me presentan sus
documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos por mí, el
Notario, en el objeto y resultados de esta actuación notarial y de la
obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y vo-
luntariamente y manifiestan, en forma independiente, que las firmas

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



1 Y rubricas puestas en la solicitud de Disolución de la Sociedad Con-
 2 yugal que antecede, son nuestras propias y como tales las recono-
 3 cemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto público y
 4 privado.- Por reconocidas las firmas y rubricas, de conformidad al
 5 numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, convoco al
 6 señor JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y a la señora ANA-
 7 BEL PEREZ DONOSO, a la Audiencia de Conciliación para el día
 8 jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de marzo de 2012), a las
 9 once de la mañana.- Leída que les fue la presente acta a los compa-
 10 recientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 11 de acto, quedando notificados con la convocatoria que precede. Co-
 12 pia de esta acta se incorporará al expediente de la Diligencia Nota-
 13 rial de Disolución de la Sociedad Conyugal, de todo lo cual doy fe.-

ST. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION c.c.

[Signature of Jorge Eduardo Lopez Carrion]

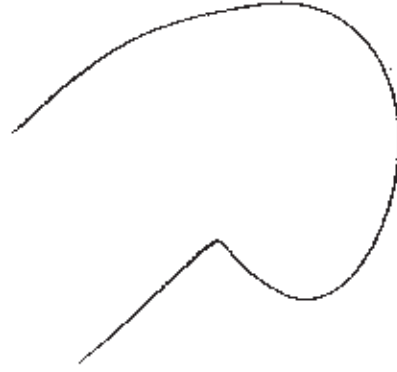
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO c.c.

[Signature of Ana Bel Perez Donoso]

Dr. Sebastián Valdivia Cruz
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

[Signature of Dr. Sebastián Valdivia Cruz]

289771



DR. SEBASTIAN VALDIVIA
NOTARIO

22 FEB 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antece de es igual al documento presentado ante mí.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

MACONCHA
PROVINCIA
CUNCA
CANTON
QUITO
2011

PRESENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

MACONCHA
PROVINCIA
CUNCA
CANTON
QUITO
2011

PRESENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

MACONCHA
PROVINCIA
CUNCA
CANTON
QUITO
2011

PRESENCIA DE LA JUNTA



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Quito, 22 FEB 2012

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAS

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAS
PICHINCHA
PEREZ DONOSO ANABEL
NÚMERO 105-0019
CEDULA 1710663176

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION

1710663176-5

CUIDADANIA PEREZ DONOSO ANABEL

05 MAYO 1980

0252 04691 +

PICHINCHA/ GUAYAS

DONOSO ANABEL PEREZ

MEM 0480017

17/02/2012

13/02/2012

FRANCISCO JAVIER PEREZ

PEREZ DONOSO ANABEL

EMILIO PEREZ

JOSE EDUARDO PEREZ

EDUCACIONAL

289773

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:
Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO
CUANTTA: INDETERMINADA
DI COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica
del Ecuador, hoy, día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de
marzo de 2012); a las once de la mañana, ante mí doctor Sebastián
VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad y
Cantón Quito, comparecen el señor JORGE EDUARDO LOPEZ CA-
RRION y la señora ANABEL PEREZ DONOSO, ambos por sus pro-
pios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, ca-
sados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropol-
itano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el
Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del
artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, volunta-
ria, de consumo y a viva voz ante mí, ratifican que es su voluntad ex-
presa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud
del matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichin-

289775



1 cha, el siete de agosto del dos mil uno (7 de agosto del 2001), Tomo

2 SEIS-A, (6-A) página CIENTO OCHENTA Y DOS (182), Acta DOS

3 MIL CINCENTO CUARENTA Y OCHO (2148), del Registro de Mañi-

4 monios de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Por lo

5 expuesto, por cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la fa-

6 cultad prevista en la Ley Notarial antes invocada, declaro disuelta la

7 sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor JORGE EDUAR-

8 DO LOPEZ CARRION y señora ANABEL PEREZ DONOSO, en vir-

9 tud del indicado matrimonio.- Leída que fue la presente acta a los

10 comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de

11 acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con las actuaciones

12 anteriores protocolícese y confiéranse las copias necesarias para mar-

13 ginar e inscribirla en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Re-

14 gistro Mercantil correspondiente.-

15
16
17 Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION c.c.

18
19
20 Sr. ANABEL PEREZ DONOSO c.c.

21
22
23
24 Dr. Sebastián Valdivia Guerra
25 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
26 QUITO

27
28
29 RAZÓN DE PROTO-

289776

COLIZACIÓN: A petición del doctor Julio Maya Rivadeneira,

con matrícula profesional número un mil trescientos ochenta y seis

(1386) del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en

seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de

la Notaría Vigésimocuarta de esta ciudad y cantón Quito, actual-

mente a mi cargo, la Diligencia de Disolución de Sociedad Conyu-

gal otorgada por los cónyuges señor Jorge Eduardo López Ca-

rrión y señora Anabel Pérez Donoso, que antecede. Quito, hoy,

— día viernes, nueve de marzo de dos mil doce.



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó hoy ante mí; y, en fe de ello,
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente
sellada y firmada, en Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.-

RAZÓN: De conformidad con la ley
prevista en el numeral cuarto de la Ley
de Notarías, CERTIFICO, que la presente
COPIA es igual a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió
Quito, a 20 DIC 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

289777



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 21683
fechados, 28/03/2012, 11:16:58

EL REGISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Por delegación Según Resolución RPD/II - 2011-001

Compareciente (s)
Señores: JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y ANABEL PEREZ DONOSO.-

Responsable.-

CARLOS PATLO

RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 16 de
la Ley del Registro, que se presenta
FOTOCOPIA # IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido no gozaba.
Quito, a 20 DIC. 2013
Dr. Diego Alvarado M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

INSTRUCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

289778

CARVAJAL CARLOS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LÓPEZ MARÍA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-05-18

PROCESO CIVIL

#

Juan Carlos Lopez

Escudo Nacional del Ecuador

Ministerio de Justicia

Elaborado por el sistema de identificación judicial

COLOMADO

289779



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE JENICIA DE
DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Sr. Arturo Xavier CARVAJAL LOPEZ y
Sra. Marisabel POLITE RAMIREZ

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

09 marzo 2012

INDETERMINADA

Quito,

09 de marzo de 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Direccion: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO, ECUADOR



[Handwritten signature]

Dr. Julio Maya Rivadeneira
Mat. 1386 C.A.P.

Sra. Marisabel Polít Ramirez c.c. 170722391-1

[Handwritten signature]

Sr. Arturo Xavier Carvajal López c.c. 1706466461

[Handwritten signature]

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

El trámite es especial.

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, y numeral tres del instructivo respectivo le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare disuelta dicha sociedad conyugal.

de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
cinco de octubre del dos mil uno (05 de octubre del 2001), conforme consta matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a usted decimos: de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, casados y NOSOTROS, cónyuges Arturo Xavier Carvajal Lopez y Marisabel Polít Ramirez,

Señor Notario:

PROTOCOLIZACION
Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal
Sr. Arturo Xavier CARVAJAL LOPEZ y
Sra. Marisabel POLIT RAMIREZ
09-Marzo-2012 DI 5ª Copia



4

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
A LA DECLARACION DE DISOLUCION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:
Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y
Sra. MARISABEL POLIT RAMIREZ
CANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
pública del Ecuador, hoy, día miércoles, veintidos de febrero de dos
mil doce (22 de febrero de 2012); ante mí doctor Sebastián VAL-
DIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón
Quito, comparecen: los cónyuges señor ARTURO XAVIER CAR-
VAJAL LOPEZ y señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, cada
uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
sentan sus documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos
por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación nota-
rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

duddu
Sra. MARISABEL POLIT RAMIREZ c.c. 1707223911

Arturo Cuyal
Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ c.c. 1706466461

yugal, de todo lo cual doy fe.--

dicte de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-
vocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al exp-
man conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la con-
sente acta a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y fir-
marzo de 2012), a las once de la mañana.- Leída que fue la pre-
liación para el día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de
señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, a la Audiencia de Conci-
convoco al señor ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y a la
formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
público y privado.- Por reconocidas las firmas y rúbricas, de con-
las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
ciudad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-

289731

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





Dr. SERASTAN VALDIVIESO CUYA
NOTARIO

Quito, 22 FEB 2012

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mí.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
MUNICIPIO: LA FLORESTA
NÚMERO: 190-0038
NÚMERO DE VOTO: 1707223911
ELECCIONES GENERALES 19 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACION
POLIR RAMIREZ MARISABEL



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

SR. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y
SR. MARISABEL POLIT RAMIREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy, día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de marzo de 2012); a las once de la mañana, ante mi doctor Sebastián Valdiveeso Cueva, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y Camión Quito, comparecen el señor ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y la señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, voluntaria, de consuno y a viva voz ante mi, ratifican que es su voluntad expresa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado en la parroquia Cumbaya, ciudad de Quito,

1 provincia de Pichincha, el cinco de octubre del dos mil uno (5 de oc-
2 tubre del 2001), Tomo UNO, página OCHENTA Y CINCO (85), Acta
3 OCHENTA Y CINCO (85), del Registro de Matrimonios de la ciu-
4 dad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Por lo expuesto, por
5 cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la facultad prevista en
6 la Ley Notarial antes invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal
7 habida entre los cónyuges señor ARTURO XAVIER CARVAJAL
8 LOPEZ y señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, en virtud del indi-
9 cado matrimonio.- Lelda que fue la presente acta a los comparecientes,
10 se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo
11 cual doy fe.- La presente acta junto con las actuaciones anteriores pro-
12 tocolícase y confíeranse las copias necesarias para marginar e inscribir-
13 la en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Registro Mercantil
14 correspondiente.-

15
16
17
18 Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ c.c. 1706464646/

19
20
21 Sr. MARISABEL POLIT RAMIREZ c.c. 1707223911

22
23
24
25
26
27
28
29

Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN DE PROTO

COLIZACIÓN: A petición del doctor Julio Maya Rivadeneira,

con matrícula profesional número un mil trescientos ochenta y seis (1386) del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de la Notaría Vigésimo cuarta de esta ciudad y cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal otorgada por los cónyuges señor Arturo Xavier Carvajal López y señora Marisabel Pólit Ramírez, que antecede. Quito, hoy, día viernes, nueve de marzo de dos mil doce.—



Dr. Sebastián Valdovinos Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó hoy ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.-



Dr. Sebastián Valdovinos Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad que me confiere el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO, que la presente copia es igual a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió
Quito, a 20 DIC. 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

289785

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en



el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 21686
miércoles, 28/03/2012, 11:17:21

EL REGISTRADOR
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

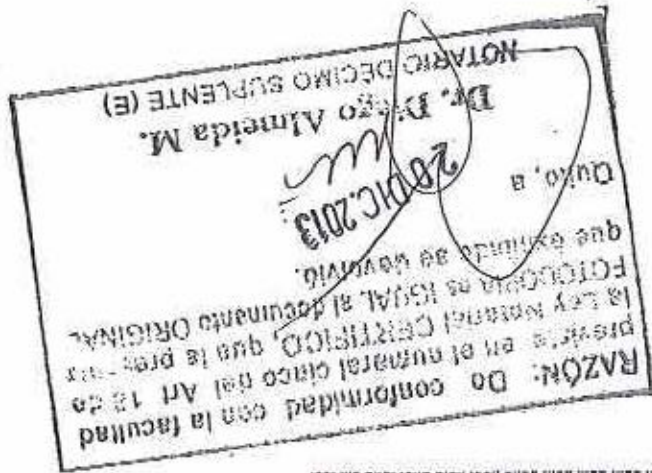
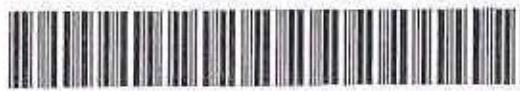
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

Por delegación Según Resolución Ejecutiva - 2011-001

Compareciente (s)
Señores: ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y MARISABEL POLIT RAMIREZ.-

Responsable.-

CARLOS PALLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032-0233
1706568654

NUMERO DE CERTIFICADO
CENEA
RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

DESPACHO
DURABAY
CIRCUNSCRIPCION
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



1694504

24/11/2017
QUITO
CONSEJO DEL CARMEN TERAN
JOSE MARIA RIBADENEIRA
SUPERVISOR
CAROLINA FOLLARER VILLANUEVA
EMPLEADO CIVIL
1706568654



1706568654

CIDRANITA
RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
10 DICIEMBRE 1973
002-0074-0094 R
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1974



28398



Mat. 4266 C.A.P.

Dr. Alex Canelos Velasco

[Signature]

Sra. Carolina Pallares Villamar c.c. 170727693

[Signature]

Sr. Juan José Ribadeneira Terán c.c. 170656827-4

[Signature]

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

La cuantía es indeterminada.

El trámite es especial.

suelta dicha sociedad conyugal.

Ley Notarial, le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare d-

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la

de la partida de matrimonio que acompañamos.

siete de febrero del dos mil cuatro (07 de febrero del 2004), conforme consta

matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el

Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del

tano, a usted declinamos:

estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropoli-

PALLARES VILLAMAR, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de

NOSOTROS, cónyuges JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y señora CAROLINA

Señor Notario:



4 285787

Presentado, hoy día ocho de febrero del dos mil once,

El Notario.- CERTIFICA:

1.
Mm.
Sr. Sebastian Velazquez Luna
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Registro Civil
Identificación y Certificación del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

185-0033
1707277693

PALLARES VILLAMAR CAROLINA

PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

1707277693

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

084-0036
170658654

RIBABENERA TERAN JUAN JOSE

PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

15/03/2005
REN 1780441

MARIA VIRGINIA DEL P VILLAMAR

PROFESOR EN GENERAL

15/03/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

1976
REN 1707277693

PALLARES VILLAMAR CAROLINA

CIUDADANIA

1707277693

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

24/11/2005
REN 1694504

JOSE MARIA RIBABENERA

EMPLEADO PRIVADO

24/11/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

1974
REN 170658654

RIBABENERA TERAN JUAN JOSE

CIUDADANIA

170658654



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA

A LA DECLARACION DE DISOLUCION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

SR. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y Sra. CAROLINA

PALLARES VILLAMAR

CUANTIA: INDETERMINADA

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día martes, ocho de febrero de dos mil on-
ce (08 de febrero de 2011); ante mi doctor Sebastián VALDIVIESO
CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito,
comparecen: los cónyuges señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TE-
RAN, y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, ecuatoria-
nos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los compare-
cientes son casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
sentan sus documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos
por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación nota-



DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CUEVA
NOTARIO

[Handwritten signature]

08 FEB 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mí.
Quito.



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y
Sra. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy, dia lunes, veintuno de febrero de dos mil once (21 de febrero de 2011); a las once y treinta y cinco de la mañana, ante mi doctor Sebastian VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo cuarto de esta ciudad y Cantón Quito, comparecen el señor Juan José Ribadeneira Terán y la señora Carolina Pallares Villamar, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, voluntaria, de consuno y a viva voz ante mí, ratifican que es su voluntad expresa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado en la



C. Notario Público de la Provincia de Cotacachi
C. Notario Público de la Provincia de Cotacachi

Sra. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN

1 rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
2 libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que
3 las firmas y rubricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-
4 ciedad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
5 las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
6 público y privado.- Por reconocidas las firmas y rubricas, de con-
7 formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
8 convoco al señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y a la se-
9 ñora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, a la Audiencia de
10 Conciliación para el día lunes, veintuno de febrero de dos mil once
11 (21 de febrero de 2011), a las once de la mañana.- Leída que les fue
12 la presente acta a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
13 y firman conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la
14 convocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al expe-
15 diente de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-
16 yugal, de todo lo cual doy fe.-

C.C. 170656865-4

Carolina

C.C. 170656865-4

Juan Jose Ribadeneira Teran

Wm

170656865-4



Dr. Sebastián Villeda
Notario Vicesimino Cuarto
Quito

WML

CAROLINA PALLARES VILLAMAR c.c. 1707277693

Carolina Pallas

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN c.c. 170656254

JJ Teran

respondientes.-

ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero de dos mil
cuatro (07 de febrero de 2002), Torno UNO - B (I - B); página
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), Acta TRESCIENTOS
OCIENTA Y CINCO (385), del Registro de Matrimonios de la ciu-
dad de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año DOS
MIL CUATRO (2004).- Por lo expuesto, por cumplidos los requisitos
legales y en ejercicio de la facultad prevista en la Ley Notarial antes
invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre los
cónyuges señor Juan José Ribadeneira Terán y señora Carolina Palla-
res Villamar, en virtud del indicado matrimonio.- Leída que fue la pre-
sente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo,
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con
las actuaciones anteriores protocolícense y confírense las copias nece-
sarias para subinscribirla en el Registro Civil, y demás registros co-

289791

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en esta fecha, en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y CAROLINA PALTARES VILLAMAR que antecede.- Quito, a veinte y uno de febrero del dos mil once.-



[Handwritten signature]
M. Gabriela Valdivia Escobar
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizo ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA de la diligencia de Disolución de la

Sociedad Conyugal de los señores Juan José Ribadeneira Terán y

Carolina Pallares Villamar, sellada y firmada en Quito, a veinte y

tres de marzo del dos mil once.-



Dr. Selma Villalobos
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO



RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió
Quito, a 29 DIC. 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta cuarta
firmada, en Quito a
dos mil catorce.-
sols
de
mayo
del año



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

CERTIFICADO.- Que con fecha nueve de enero del dos mil catorce se encuentra inscrita la Cesión de Participaciones que antecede a fojas 2 via bajo la partida número 1 del Registro de Cesión de Participaciones llevado el presente año, además se tomo nota al margen de las partidas de inscripción números: a.- partida número 166 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año dos mil doce, y: b.- partida número 18 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año dos mil trece.- Certificado.- Shushuñdi, primero de octubre del dos mil catorce.-

Certifico.- SCHV

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



República del Ecuador



NOTARÍA DÉCIMA

A FAVOR DE:

ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIBADENEIR/

TERÁN y JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN

CUANTÍA: USD 219.710.00

&*8* MC &*8

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecu
noy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ant
DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Sup
Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Per
número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto de
mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, compa

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO

FACTURA No. 22482

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P 24925 - 58



289759

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

COMPANÍA AGRÍCOLA ALZAMORA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ, JUAN JOSÉ RIBADENEIRA

TERÁN Y JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN

CUANTÍA: USD 219.710.00

8*8* MC 8*8

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen por una parte el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, en su calidad de representante legal de la compañía Agrícola Alzamora Cia. Ltda., conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte los señores Arturo Xavier Carvajal López, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento que se adjunta como habilitante, Juan José Ribadeneira Terán, casado, con disolución de la sociedad conyugal, conforme documento que se adjunta como habilitante, Jorge

1 Eduardo López Carrón, casado, con disolución de la sociedad conyugal,
 2 conforme documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes
 3 son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces
 4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
 5 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este
 6 instrumento; y me pide n que eleve a escritura pública el contenido de la
 7 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a
 8 su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una
 9 compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
 10 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
 11 presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de
 12 Cedente, por los derechos que representa, el señor Alejandro Jorge Figari
 13 Alzamora, en su calidad de representante legal de la compañía Agrícola
 14 Alzamora Cia. Ltda., conforme nombramiento adjunto, y, por otra, por sus
 15 propios derechos, los señores Arturo Xavier Carvajal López, Juan José
 16 Ribadeneira Terán y Jorge Eduardo López Carrón, por sus propios derechos,
 17 en la calidad de Cesionarios.- Los cesionarios tienen disolución de la
 18 sociedad conyugal, conforme documentos que se adjuntan como
 19 habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
 20 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
 21 hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
 22 ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el diez y siete
 23 de julio del año dos doce, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexio del
 24 Cantón Quito, del doctor Homero López, debidamente inscrita en el Registro
 25 Mercantil del Cantón Shushufindi, el once de septiembre del dos doce, se
 26 constituyó la compañía Agromagnolia Cia. Ltda., con un capital social de
 27 Cuatro cientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00).
 28 DOS) Mediante aumento de capital en la empresa citada en el numeral

1 anterior, ingresó como socio de dicha compañía la sociedad limitada Agrícola
 2 Alzamora Cia. Ltda., conforme consta de escritura pública otorgada ante el
 3 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso, de
 4 fecha enero dos del dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro
 5 Mercantil del cantón Shushufindi el seis de diciembre del dos mil trece y por
 6 dicho acto societario se elevó el capital social de la compañía Agromagnolia
 7 Cia. Ltda., a dos cientos diez y nueve mil setecientos diez dólares de los
 8 Estados Unidos de América (USD 219.710,00).- (TRES) En virtud del aumento
 9 de capital antes citado, la compañía Agrícola Alzamora Cia. Ltda, adquirió y
 10 es propietaria de doscientas diez y nueve mil trescientas diez (219.310)
 11 participaciones de un dólar cada una que, conforme acta de junta general de
 12 socios de la citada empresa, que se adjunta como habilitante, el Cedente,
 13 debidamente autorizando, cede a favor de los Cesionarios, a través de la
 14 presente escritura.- (CUATRO) La Junta General Extraordinaria de socios
 15 reunida el día diez y seis de diciembre del dos mil trece, de la compañía
 16 Agromagnolia Cia. Ltda., cuya copia auténtica se agrega como documento
 17 habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las
 18 participaciones que tienen en dicha empresa la sociedad limitada Agrícola
 19 Alzamora Cia. Ltda., esto es, doscientas diez y nueve mil trescientas diez
 20 participaciones de un dólar cada una, a favor de los señores Juan José
 21 Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López
 22 Carrón, en la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho
 23 (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil
 24 nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente. Se
 25 deja constancia de la renuncia al derecho preferente respecto de la cesión
 26 que se efectúa.- CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:
 27 Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el
 28 señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, por los derechos que representa en

239780

1 su calidad de representante legal de la compañía Agrícola Alzamora Cia.
 2 Ltda., debidamente autorizado por la junta general de socios de dicha
 3 empresa y de Agromagnolia Cia. Ltda., cede a favor del los señores Juan
 4 José Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López
 5 Carrión, la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho
 6 (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil
 7 nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente, que
 8 suma la totalidad de participaciones que posee su representada en la
 9 empresa Agromagnolia Cia. Ltda.- CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:
 10 En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este
 11 instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente
 12 manera:-----

13	SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
14	JUAN JOSE RIBADENEIRA	133.364	133.364,00
15	ARTURO CARVAJAL LOPEZ	49.325	49.325,00
16	JORGE LOPEZ CARRION	37.021	37.021,00
17	TOTAL	219.710	219.710,00

18 CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por
 19 la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de dos cientos
 20 setenta y tres mil siete cientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 21 América (US\$ 273.750,00), suma que declara el cedente tenerla recibida a
 22 su entera y total satisfacción, recibida a prorrata y de conformidad con la
 23 cantidad de participaciones que se le transfiere a cada cesionario a través de
 24 la presente escritura, y, por ende, declara expresamente que nada tiene que
 25 reclamar al respecto. CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y
 26 AUTORIZACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este
 27 instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y
 28 autorizan al doctor Jorge Luis Alarcón Córdova, para que proceda con el

1 trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
 2 Shushufindi, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la
 3 escritura de constitución.- CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y
 4 DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de controversia,
 5 realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En
 6 todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e
 7 irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a
 8 los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal
 9 de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
 10 dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de
 11 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes
 12 normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la
 13 Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que
 14 expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
 15 recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas
 16 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a
 17 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
 18 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El
 19 Arbitraje se resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será
 20 confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de
 21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito – Ecuador. Todos
 22 los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la
 23 intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
 24 de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones,
 25 sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación
 26 del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación
 27 permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al
 28 momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

289793



1 cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.-"
2 (HASTA AQUI LA MINUTA).- La compareciente ratifica la minuta inserta, que
3 se halla firmada por el Abogado Jorge Luis Alarcón Córdova, con matrícula
4 profesional número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente
7 por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose
8 al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

12 ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA
13 C.C. No. 1708603897

16 ARTURO XAVIER CARVAJAL LÓPEZ
17 C.C. No. 1706466461

20 JUAN JOSÉ RIBADENEIRA TERÁN
21 C.C. No. 1706528574

24 JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRIÓN
25 C.C. No. 1708055148

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

La Concordia, 7 de junio de 2012

SEÑOR

ALEJANDRO JORGE FIGARI ALZAMORA

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General de Socios de la compañía Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. celebrada el 4 de junio de 2012, se eligió a usted como Gerente de la referida empresa.

Sus facultades son las determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 4 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de diciembre de 1998, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón La Concordia, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 21 de noviembre de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quindí el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.

Su designación es para un periodo de dos años de acuerdo a los estatutos de la Compañía.

Al pie de este nombramiento le agradecemos se sirva certificar su aceptación para los fines legales pertinentes.

P. AGRICOLA ALZAMORA CORDOVEZ CIA. LTDA.

Jaime Roberto Alzamora Cordovez

Presidente

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial Orgánica, comparece el presente documento en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Quito, el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.

20 DIC. 2013

Quito, a.

Dr. Diego Almeida M.

Notario Decimo Suplente (E)

C.C. 1708603877

con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 159 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Quito, el 19 de mayo de 2009, en el Registro Mercantil de Quito el 26 de mayo de 2009, y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Concordia el 10 de septiembre de 2010.



[illegible]

289762

289763
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ALZAMORA CIA. LTDA.

A los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Vía a La Concordia Km 34, se reúnen los siguientes socios:

La Sra. Lucía Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
El Sr. Jaime Alzamora Cordovez representado mediante carta poder por el Sr. Alejandro Figari Alzamora, representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
El Sr. Mario Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.
El Sr. Carlos Alzamora Cordovez por sus propios derechos representando a 366.688 participaciones del valor de un dólar cada una.

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía AGRICOLA ALZAMORA CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los siguientes puntos:

1.- Conocer sobre la propuesta que plantea el Gerente General de la compañía respecto de la conveniencia de vender las participaciones que tiene la empresa en calidad de socio de la compañía Agromagnolia Cia. Ltda.
2.- Autorizar al señor Gerente General para que negocie el valor y ceda las participaciones que tiene Agícola Alzamora Cia. Ltda. dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda, a favor de los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y Jorge López Carrón

Preside la Junta el Señor Mario Alzamora Cordovez, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Alejandro Figari Alzamora.

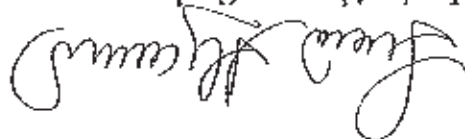
Respecto del primer punto del orden del día, el señor Gerente General pone en conocimiento de los socios que en razón de que existe la posibilidad de adquirir terrenos para el cultivo de palma cercanos a las plantaciones de propiedad de la empresa ya existentes, es conveniente el ceder las participaciones que la compañía tiene dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda. puesto que ello redundaría en optimizar la operación. El Gerente informa que el número de participaciones que legalmente tiene la empresa Agícola Alzamora Cia. Ltda. en Agromagnolia Cia. Ltda. por el aumento de capital que se perfeccionó dentro de esta última empresa, es de 219.310 participaciones de un dólar cada una.
Los socios discuten respecto de la propuesta presentada por el Gerente General y de manera unánime y expresa autorizan la venta de las participaciones citadas.
En relación con el segundo punto del orden del día, el señor Gerente General de la compañía manifiesta que los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y

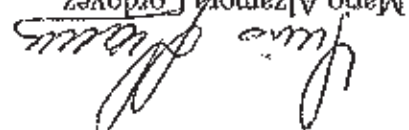
Jorge López Carrión, los socios restantes de Agromagnolia Cia. Ltda., han hecho una oferta por la compra de la totalidad de las participaciones citadas en el punto anterior, y ofrecen el valor de USD 273.750,00., oferta que sugiere aceptar por convenir a los intereses de la empresa. Los socios aceptan por unanimidad la oferta y autorizan al Gerente General para que suscriba la escritura de cesión de participaciones correspondiente, en los porcentajes que determinen los compradores y acuerde con ellos la forma de pago.

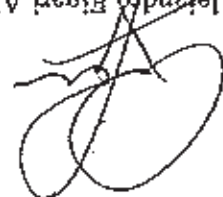
El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

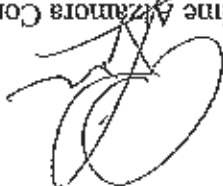
Una vez reunida la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su totalidad contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.


 Lucia Alzamora Cordovez
 SOCIA


 Mario Alzamora Cordovez
 SOCIO


 Sr. Alejandro Figari Alzamora
 SECRETARIO


 Jaime Alzamora Cordovez
 SOCIO


 Carlos Alzamora Cordovez
 SOCIO

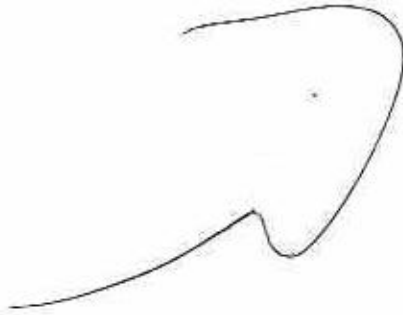
Diciembre 8 de 2013

CARTA PODER

Autorizo al Sr. Alejandro Figari Alzamora para que me represente y suscriba el acta de la Junta Extraordinaria de Socios de Agrícola Alzamora Cordovez Cia. Ltda. a realizarse el día 9 de diciembre de 2013 para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer sobre la propuesta que plantea el Gerente General de la compañía respecto de la conveniencia de vender las participaciones que tiene la empresa en calidad de socio de la compañía Agromagnolia Cia. Ltda.
- 2.- Autorizar al señor Gerente General para que negocie el valor y ceda las participaciones que tiene Agrícola Alzamora Cia. Ltda. dentro de la empresa Agromagnolia Cia. Ltda., a favor de los señores Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Carvajal López y Jorge López Carrión


Jaime Alzamora Cordovez
CI



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGROMAGNOLIA CIA. LTDA.

A los diez y seis días del mes de diciembre del dos mil trece siendo las diez de la mañana en las oficinas de la compañía, ubicadas en Shushufindi, Via Doch, se reúnen los siguientes socios:

1. Agrícola Alzamora Cia Ltda, representada por su Gerente General y representante legal, el señor Alejandro Jorge Figari Alzamora, conforme nombramiento adjunto.

2. Juan José Ribadeneira Terán

3. Arturo Carvajal López

4. Jorge López Carrión

Los socios citados anteriormente conforman la totalidad del capital social de la compañía Agromagnolia CIA. LTDA., y aceptan de conformidad a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los siguientes puntos:

1.- Cesión de las participaciones que posee Agrícola Alzamora Cia. Ltda. en Agromagnolia Cia. Ltda.

Preside la Junta el señor Juan José Ribadeneira Terán y actúa como Secretario el (Gerente General, señor Arturo Carvajal López.

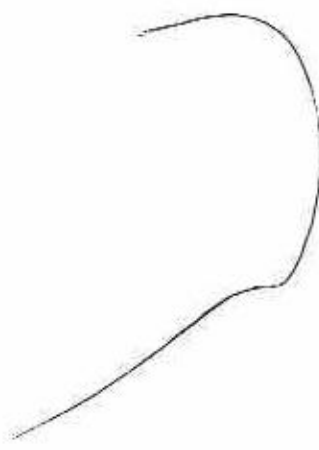
Respecto del primer punto del orden del día, el señor Alejandro Figari Alzamora, manifiesta que es de interés de su representada el vender la totalidad de las participaciones que posee dentro de Agromagnolia Cia. Ltda, oferta que pone en conocimiento de los otros socios respetando el derecho preferente que tienen éstos de adquirir esas participaciones. Los socios restantes discuten la oferta y la aceptan, y, en tal virtud, proponen adquirir las doscientas diez y nueve mil trecientas diez participaciones de un dólar cada una de propiedad de Agrícola Alzamora Cia. Ltda, de la siguiente manera: Juan José Ribadeneira Terán, Arturo Xavier Carvajal López y Jorge Eduardo López Carrión, en la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho (132.988), cuarenta y nueve mil trescientas trece (49.313) y treinta y siete mil nueve (37.009), participaciones de un dólar cada una, respectivamente. Los tres socios expresamente renuncian al derecho preferente de adquirir las participaciones que se ceden en proporción a su participación en el capital social de Agromagnolia Cia. Ltda.

Los socios discuten respecto de la propuesta y de manera unánime y expresa autorizan la venta y cesión de las participaciones citadas.

El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

Una vez reunida la sesión se da lectura al acta la cual es aprobada por los todos los socios en su total contenido.

El Presidente clausura la reunión a las doce horas de la mañana y, en unidad de acto los señores socios que representan la totalidad del capital suscriben la presente acta.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

022
022-0113
1708055148
Cedula

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

PROVINCIA
QUITO
CANTON
PABLO DE KATIA
CIRCONSCRIPCION 3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

170805514-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOPEZ CARRION
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SANTA PABLO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANABEL
PEREZ DONOSO



REGISTRO CIVIL

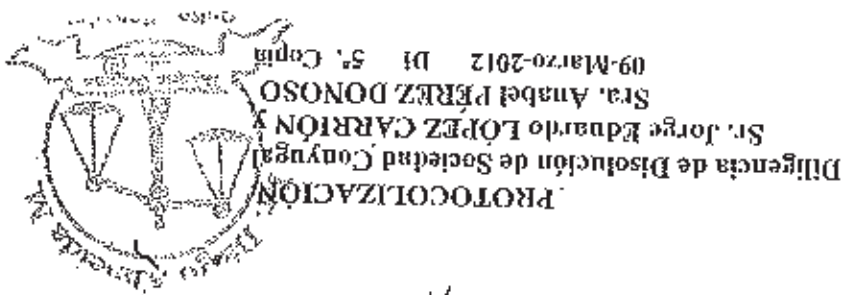
289768

PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E333312222

APellidos y Nombres DE LA MADRE
LOPEZ JORGE ANTONIO
CARRION MARIA VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION
QUITO
2012-07-16
FECHA DE EXPOSICION
2022-07-16



5



Señor Notario:

NOSOTROS, cónyuges Jorge Eduardo López Carrión y Anabel Pérez Donoso, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a usted decimos: Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del matrimonio que contraímos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el trece de octubre del dos mil uno (7 de agosto del 2001), conforme consta de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, y numeral tres del instructivo respectivo le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare disuelta dicha sociedad conyugal.

El trámite es especial.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Sr. Jorge Eduardo López Carrión c.c. 170805514-8

Sra. Anabel Pérez Donoso c.c. 171868317-6

Dr. Julio Maya Rivadeneira
Mat. 1386 C.A.P.

R

Dr. Sebastián Antón Cueva
NOTARIO VICESIMO CUARTO
QUITO

Presentado, hoy, día miércoles, veintidós de febrero de dos mil doce, con
copia de una partida de matrimonio.- EL NOTARIO,



289763

289769

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de RICHINCHA, hoy día SIETE de AGOSTO de 1 AÑO DOS MIL UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta de matrimonio de:

JORGE EDUARDO LÓPEZ CARRION de nacionalidad ECUATORIANA, nacido en QUITO, de nacionalidad ECUATORIANA, el 26 de SEPTIEMBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en QUITO, con Cédula No. 1708055148, hijo de **JORGE LÓPEZ** y de **MARIA CARRION** SOLTERO, de anterior estado civil.

MARIA CARRION SOLTERO, de anterior estado civil, nacida en QUITO, PICHINCHA, el 05 de MAYO de 1980, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con

Na No. 1710683176, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, y de

FRANCISCO PEREZ y de **IRENE DONOSO** QUITO, el 07 DE AGOSTO DEL 2001.

OBSERVACIONES:

Formulario de Registro Civil con campos para: Estado Civil, Nacionalidad, Fecha, Lugar, y otros datos personales. Incluye una sección de "OBSERVACIONES" y una firma manuscrita.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

289770



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
A LA DECLARACION DE DISOLUCION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y

Sra. ANABEL PEREZ DONOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día miércoles, veintidós de febrero de dos
mil doce (22 de febrero de 2012); ante mi doctor Sebastián VAL-
DIVIESO CUEVA, Notario Vigesimoencuarto de esta ciudad y cañón
Quito, comparecen: los cónyuges señor JORGE EDUARDO LOPEZ
CARRION y señora ANABEL PEREZ DONOSO, cada uno por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoria-
nos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me presentan sus
documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos por mí, el
Notario, en el objeto y resultados de esta actuación notarial y de la
obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y vo-
luntariamente y manifiestan, en forma independiente, que las firmas

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



1 Y rubricas puestas en la solicitud de Disolución de la Sociedad Con-
 2 yugal que antecede, son nuestras propias y como tales las recono-
 3 cemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto público y
 4 privado.- Por reconocidas las firmas y rubricas, de conformidad al
 5 numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, convoco al
 6 señor JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y a la señora ANA-
 7 BEL PEREZ DONOSO, a la Audiencia de Conciliación para el día
 8 jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de marzo de 2012), a las
 9 once de la mañana.- Leída que les fue la presente acta a los compa-
 10 recientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
 11 de acto, quedando notificados con la convocatoria que precede. Co-
 12 pia de esta acta se incorporará al expediente de la Diligencia Nota-
 13 rial de Disolución de la Sociedad Conyugal, de todo lo cual doy fe.-

ST. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION c.c.

[Signature of Jorge Eduardo Lopez Carrion]

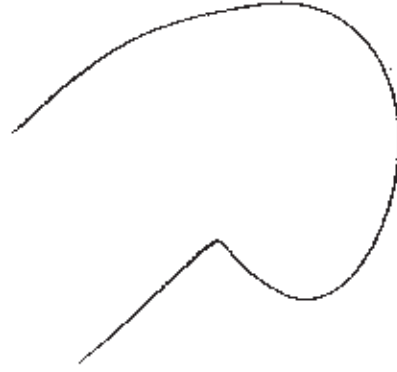
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO c.c.

[Signature of Ana Bel Pérez Donoso]

Dr. Sebastián Valtierra Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

[Signature of Dr. Sebastián Valtierra Cueva]

289771



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

22 FEB 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antece de es igual al documento presentado ante mí.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

MACONCHA
PROVINCIA
CUNCA
CANTON
QUITO
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

MACONCHA
PROVINCIA
CUNCA
CANTON
QUITO
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO 022-0013
CEBULA 1708056148

LOPEZ CARRION JORGE EDUARDO

MACONCHA
PROVINCIA
CUNCA
CANTON
QUITO
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Quito, 22 FEB 2012

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAS

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAS
PICHINCHA
PEREZ DONOSO ANABEL
NÚMERO 105-0019
CEDULA 1710663176

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION

1710663176-5

CUIDADANIA PEREZ DONOSO ANABEL

05 MAYO 1980

0252 04691 +

PICHINCHA/ GUAYAS

DONOSO ANABEL PEREZ

MEM 0480017

17/02/2012

13/02/2012

FRANCISCO JAVIER PEREZ

PEREZ DONOSO ANABEL

EMILIO PEREZ

JOSE EDUARDO PEREZ

EDUCACIONAL

289773

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:
Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y
Sra. ANABEL PEREZ DONOSO
CUANTTA: INDETERMINADA
DI COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica
del Ecuador, hoy, día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de
marzo de 2012); a las once de la mañana, ante mi doctor Sebastián
VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad y
Cantón Quito, comparecen el señor JORGE EDUARDO LOPEZ CA-
RRION y la señora ANABEL PEREZ DONOSO, ambos por sus pro-
pios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, ca-
sados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropol-
itano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el
Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del
artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, volunta-
ria, de consumo y a viva voz ante mí, ratifican que es su voluntad ex-
presa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud
del matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichin-

289775



1 cha, el siete de agosto del dos mil uno (7 de agosto del 2001), Tomo

2 SEIS-A, (6-A) página CIENTO OCHENTA Y DOS (182), Acta DOS

3 MIL CINCENTO CUARENTA Y OCHO (2148), del Registro de Mañi-

4 monios de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Por lo

5 expuesto, por cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la fa-

6 cultad prevista en la Ley Notarial antes invocada, declaro disuelta la

7 sociedad conyugal habida entre los cónyuges señor JORGE EDUAR-

8 DO LOPEZ CARRION y señora ANABEL PEREZ DONOSO, en vir-

9 tud del indicado matrimonio.- Leída que fue la presente acta a los

10 comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de

11 acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con las actuaciones

12 anteriores protocolícese y confióranse las copias necesarias para mar-

13 ginar e inscribirla en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Re-

14 gistro Mercantil correspondiente.-

15
16
17 Sr. JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION c.c.

18
19
20 Sr. ANABEL PEREZ DONOSO c.c.

21
22
23 Dr. Sebastian Galarraga Guerra
24 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
25 QUITO

26
27
28
29 RAZÓN DE PROTO-

289776

COLIZACIÓN: A petición del doctor Julio Maya Rivadeneira,

con matrícula profesional número un mil trescientos ochenta y seis

(1386) del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en

seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de

la Notaría Vigésimocuarta de esta ciudad y cantón Quito, actual-

mente a mi cargo, la Diligencia de Disolución de Sociedad Conyu-

gal otorgada por los cónyuges señor Jorge Eduardo López Ca-

rrión y señora Anabel Pérez Donoso, que antecede. Quito, hoy,

— día viernes, nueve de marzo de dos mil doce.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó hoy ante mí; y, en fe de ello,
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente
sellada y firmada, en Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.-

RAZÓN: De conformidad con la ley
prevista en el numeral cuarto de la Ley
de Notarías, CERTIFICO, que la presente
COPIA es igual a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió
Quito, a 20 DIC 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

289777



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 21683
fechados, 28/03/2012, 11:16:58

EL REGISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
Por delegación Según Resolución RPDJ-2011-001

Compareciente (s)
Señores: JORGE EDUARDO LOPEZ CARRION y ANABEL PEREZ DONOSO.-

Responsable.-

CARLOS PATLO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley del Registro, que se presenta FOTOCOPIA # IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido no goviado.
Quito, a 20 DIC. 2013
Dr. Diego Alvarado M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

R

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
033 - 0168
1706466461

NUMERO DE CERTIFICADO
Cédula

CARVAJAL LOPEZ ARTURO XAVIER

REGION
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARROQUIA
ZONA

033

033

033

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

Cédula de
No. 170646646-1

CIUDADANIA
CARVAJAL LOPEZ
ARTURO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO
1972-10-27
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIABEL
POLIT RAMIREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
289778

BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre
CARVAJAL CARLOS ARTURO
APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-05-16
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-18

Presupuesto

289779



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

Notario

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE JUEGOS DE
DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Sr. Arturo Xavier CARVAJAL LOPEZ y
Sra. Marisabel POLIT RAMIREZ

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

09 marzo 2012

INDETERMINADA

Quito,

09 de marzo de 2012

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Direccion: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO, ECUADOR

4

PROTOCOLIZACION
5730
Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal
Sr. Arturo Xavier CARVAJAL LOPEZ y
Sra. Marisabel POIT RAMIREZ
09-Marzo-2012 Di 5ª Copia

Señor Notario:

NOSOTROS, cónyuges Arturo Xavier Carvajal Lopez y Marisabel Poit Ramirez,
de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, casados y
domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a usted decimos:
Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del
matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el
cinco de octubre del dos mil uno (05 de octubre del 2001), conforme consta
de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.

Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la
Ley Notarial, y numeral tres del instructivo respectivo le solicitamos que
previo al trámite correspondiente declare disuelta dicha sociedad conyugal.

El trámite es especial.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

Arturo Carvajal
Sr. Arturo Xavier Carvajal Lopez c.c. 1706466461

Marisabel Poit
Sra. Marisabel Poit Ramirez c.c. 170722391-1

[Signature]
Dr. Julio Maya Rivadeneira
Mat. 1386 C.A.P.

[Signature]



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA
A LA DECLARACION DE DISOLUCION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:
Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y
Sra. MARISABEL POLIT RAMIREZ
CANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día miércoles, veintidos de febrero de dos
mil doce (22 de febrero de 2012); ante mí doctor Sebastián VAL-
DIVESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón
Quito, comparecen: los cónyuges señor ARTURO XAVIER CAR-
VAJAL LOPEZ y señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, cada
uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
sentan sus documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos
por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación nota-
rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

duddu
Sra. MARISABEL POLIT RAMIREZ c.c. 1707223911

Arturo Cuyual
Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ c.c. 1706466461

yugal, de todo lo cual doy fe.--

dicte de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-
vocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al exp-
man conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la con-
sente acta a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y fir-
marzo de 2012), a las once de la mañana.- Leída que les fue la pre-
liación para el día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de
señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, a la Audiencia de Conci-
convoco al señor ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y a la
formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
público y privado.- Por reconocidas las firmas y rúbricas, de con-
las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
ciudad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-

289731



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

22 FEB 2012

De acuerdo con la 'acumulación prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERIFICADO DE VOTACION
NUMERO 062-0039
CELESTIA
CARVA AL LOPEZ-ARTURO XAVIER
CANTON GUANO
ZONA
PROVINCIA
MUNICIPIO
FECHA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILLACION
CANTON GUANO
CARRERA AL LOPEZ-ARTURO XAVIER
27 OCTUBRE 1972
PICHINCHA/QUITO/BERNALCABAR
061-0002 1607
PICHINCHA/QUITO
CONTRASEÑA: 50982
1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILLACION
CANTON GUANO
CARRERA AL LOPEZ-ARTURO XAVIER
27 OCTUBRE 1972
PICHINCHA/QUITO/BERNALCABAR
061-0002 1607
PICHINCHA/QUITO
CONTRASEÑA: 50982
1972



Dr. SERASTAN VALDIVIESO CUYA
NOTARIO

Quito, 22 FEB 2012

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mí.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CANTON
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA
POLIR RAMIREZ MARISABEL
NÚMERO
190-0038
1707223911
ELECCIONES GENERALES 19 JUNIO 2009
CERTIFICADO DE VOTACION
CNE



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

SR. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y
SR. MARISABEL POLIT RAMIREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy, día jueves, ocho de marzo de dos mil doce (08 de marzo de 2012); a las once de la mañana, ante mi doctor Sebastián Valdiveeso Cueva, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y Camión Quito, comparecen el señor ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y la señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, voluntaria, de consuno y a viva voz ante mí, ratifican que es su voluntad expresa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado en la parroquia Cumbaya, ciudad de Quito,



1 provincia de Pichincha, el cinco de octubre del dos mil uno (5 de oc-
2 tubre del 2001), Tomo UNO, página OCHENTA Y CINCO (85), Acta
3 OCHENTA Y CINCO (85), del Registro de Matrimonios de la ciu-

4 dad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Por lo expuesto, por

5 cumplidos los requisitos legales y en ejercicio de la facultad prevista en

6 la Ley Notarial antes invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal

7 habida entre los cónyuges señor ARTURO XAVIER CARVAJAL

8 LOPEZ y señora MARISABEL POLIT RAMIREZ, en virtud del indi-

9 cado matrimonio.- Lelda que fue la presente acta a los comparecientes,

10 se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo

11 cual doy fe.- La presente acta junto con las actuaciones anteriores pro-

12 tocolícase y confíeranse las copias necesarias para marginar e inscribir-

13 la en el Registro Civil, Registro de la Propiedad y Registro Mercantil

14 correspondiente.-

15
16
17
18 Sr. ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ c.c. 1706464646/

19
20
21 Sr. MARISABEL POLIT RAMIREZ c.c. 1707223911

22
23
24
25
26
27
28
29
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN DE PROTO

COLIZACIÓN: A petición del doctor Julio Maya Rivadeneira,

con matrícula profesional número un mil trescientos ochenta y seis (1386) del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escritura públicas de la Notaría Vigésimo cuarta de esta ciudad y cantón Quito, actualmente a mi cargo, la Diligencia de Disolución de Sociedad Conyugal otorgada por los cónyuges señor Arturo Xavier Carvajal López y señora Marisabel Pólit Ramírez, que antecede. Quito, hoy, día viernes, nueve de marzo de dos mil doce.—



Dr. Sebastián Valdovinos Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó hoy ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a nueve de marzo de dos mil doce.-



Dr. Sebastián Valdovinos Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad que me confiere el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO, que la presente copia es igual a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió
QUITO, a 20 DIC. 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

289785

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en



el
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 21686
miércoles, 28/03/2012, 11:17:21

EL REGISTRADOR
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

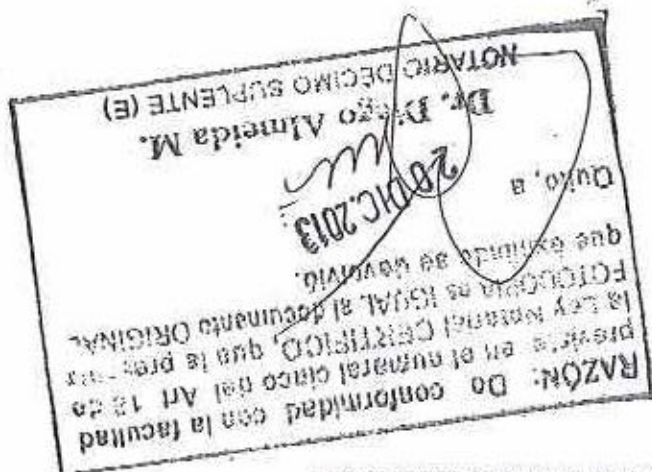
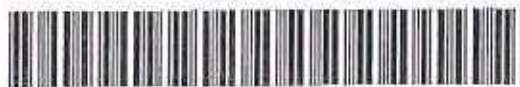
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

Por delegación Según Resolución Ejecutiva - 2011-001

Compareciente (s)
Señores: ARTURO XAVIER CARVAJAL LOPEZ y MARISABEL POLIT RAMIREZ.-

Responsable.-

CARLOS PALLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032-0233
1706568654

NUMERO DE CERTIFICADO
CENEA
RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

DESPACHO
DURABAY
CANCUNCORPION
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA



1694504

24/11/2017
QUITO
CONSEJO DEL CARMEN TERAN
JOSE MARIA RIBADENEIRA
SUPERVISOR
CAROLINA FOLLARER VILLANUEVA
EMPLEADO CIVIL
1706568654



1706568654

CIDRARIAN
RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
10 DICIEMBRE 1973
002-0074-0094 R
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1974



28348



Mat. 4266 C.A.P.

Dr. Alex Canelos Velasco

Sra. Carolina Pallares Villamar c.c. 170727693

Sr. Juan José Ribadeneira Terán c.c. 170656827-41

Firmamos con nuestro abogado patrocinador.

La cuantía es indeterminada.

El trámite es especial.

suelta dicha sociedad conyugal.

Ley Notarial, le solicitamos que previo al trámite correspondiente declare d-
Con este antecedente, fundados en el artículo dieciocho, numeral trece, de la
de la partida de matrimonio que acompañamos.

Es nuestro deseo disolver la sociedad conyugal que se formó en virtud del
matrimonio que contrajimos en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el
siete de febrero del dos mil cuatro (07 de febrero del 2004), conforme consta

NOSOTROS, cónyuges JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y señora CAROLINA
PALLARES VILLAMAR, de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de
estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropol-
tano, a usted declinamos:

Señor Notario:



Presentado, hoy día ocho de febrero del dos mil once,

El Notario.- CERTIFICA:

1.
Mm.
Sr. Sebastian Velazquez Luna
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



2011-02-04

CONFIRMA DE ACUERDO AL ARTICULO 122
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL I.C.
CERTEFICO

FIRMAS: *[Signature]*
 Acta *[Signature]*

OBSERVACIONES :

En este matrimonio legitimaron a su hijo XXXX

LUGAR DEL MATRIMONIO : FECHA : 07 de febrero del 2004

Y de Mariana Virginia del Pozo Villanar

hija de

con Cédula N° 17019716-3 domiciliada en

19-15 de nacionalidad

nacido en

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

Y de Mariana del Pozo Villanar

anterior

con Cédula N° 170656865-4 domiciliado en

19-13 de nacionalidad

nacido en

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Juan José Villanar

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y

hoy día

En

Provincia de

del dos mil

cuatro

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


IONES O MARGINACIONES

• de Oficina

DISCLOSURE OF INFORMATION

.....
.....
.....
.....

de Oficina

sp.....

- nelpen elneidm apudcepe enj
-njdoo soj ep-apozijonj ejnemj

Office of

o de Juan :
cuya copia
de

o p n e z

•••••



COPIA INTEGRA

No. 8211863 USD. 0.50

Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

185-0033
1707277693

PALLARES VILLAMAR CAROLINA

PROVINCIA
CANTON
MUNICIPIO

1707277693

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

084-0036
170658654

RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

PROVINCIA
CANTON
MUNICIPIO

170658654

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

15/03/2005
REN 1780441

MARIA VIRGINIA DEL P VILLAMAR

PROFESOR EN GENERAL

15/03/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

1976
REN 1707277693

PALLARES VILLAMAR CAROLINA

CIUDADANIA

1707277693

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

24/11/2005
REN 1694504

JOSE MARIA RIBADENEIRA

EMPLEADO PRIVADO

24/11/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2005

1974
REN 170658654

RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE

CIUDADANIA

170658654



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA

A LA DECLARACION DE DISOLUCION

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITADA POR:

SR. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y Sra. CAROLINA

PALLARES VILLAMAR

CUANTIA: INDETERMINADA

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Re-
publica del Ecuador, hoy, día martes, ocho de febrero de dos mil on-
ce (08 de febrero de 2011); ante mi doctor Sebastián VALDIVIESO
CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito,
comparecen: los cónyuges señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TE-
RAN, y señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, ecuatoria-
nos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los compare-
cientes son casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; pues me pre-
sentan sus documentos de identidad y ciudadanía, bien instruidos
por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta actuación nota-



DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CUEVA
NOTARIO

[Handwritten signature]

08 FEB 2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecedente es igual al documento presentado ante mí.
Quito.



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
PARA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITADA POR:

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y
Sra. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

CUANTIA: INDETERMINADA
D! COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy, dia lunes, veintuno de febrero de dos mil once (21 de febrero de 2011); a las once y treinta y cinco de la mañana, ante mi doctor Sebastian VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo cuarto de esta ciudad y Canton Quito, comparecen el señor Juan José Ribadeneira Terán y la señora Carolina Pallares Villamar, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para llevar a efecto la Audiencia de Conciliación convocada en el Acta de Reconocimiento de Firmas prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial; quienes en forma libre, voluntaria, de consuno y a viva voz ante mí, ratifican que es su voluntad expresa la de disolver la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matrimonio celebrado en la



C. Notario Público de la Provincia de Cotacachi
C. Notario Público de la Provincia de Cotacachi

Sra. CAROLINA PALLARES VILLAMAR

Sr. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN

1 rial y de la obligación de decir la verdad, con juramento, proceden
2 libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que
3 las firmas y rubricas puestas en la solicitud de Disolución de la So-
4 ciedad Conyugal que antecede, son nuestras propias y como tales
5 las reconocemos, pues son las mismas que utilizamos en todo acto
6 público y privado.- Por reconocidas las firmas y rubricas, de con-
7 formidad al numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial,
8 convoco al señor JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y a la se-
9 ñora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, a la Audiencia de
10 Conciliación para el día lunes, veintuno de febrero de dos mil once
11 (21 de febrero de 2011), a las once de la mañana.- Leída que les fue
12 la presente acta a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
13 y firman conmigo en unidad de acto, quedando notificados con la
14 convocatoria que precede. Copia de esta acta se incorporará al expe-
15 diente de la Diligencia Notarial de Disolución de la Sociedad Con-
16 yugal, de todo lo cual doy fe.-

C.C. 170656865-4

Carolina

C.C. 170656865-4

Juan Jose Ribadeneira Teran

C.C. 170727693

Wm



Dr. Sebastián Villeda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

/ *WML*

CAROLINA PALLARES VILLAMAR c.c. 1707277693

Caro. Pallas

JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN c.c. 170656254

JJ Teran

respondientes.-

ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el siete de febrero de dos mil
cuatro (07 de febrero de 2002), Torno UNO - B (I - B); página
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), Acta TRESCIENTOS
OCIENTA Y CINCO (385), del Registro de Matrimonios de la ciu-
dad de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año DOS
MIL CUATRO (2004).- Por lo expuesto, por cumplidos los requisitos
legales y en ejercicio de la facultad prevista en la Ley Notarial antes
invocada, declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre los
cónyuges señor Juan José Ribadeneira Terán y señora Carolina Palla-
res Villamar, en virtud del indicado matrimonio.- Leída que fue la pre-
sente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo,
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La presente acta junto con
las actuaciones anteriores protocolícense y confírense las copias nece-
sarias para subinscribirla en el Registro Civil, y demás registros co-

289791

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- De conformidad con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, en esta fecha, en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, la Diligencia de Disolución de la Sociedad Conyugal de los señores JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN y CAROLINA PALTARES VILLAMAR que antecede.- Quito, a veinte y uno de febrero del dos mil once.-



[Handwritten signature]
M. Gabriela Valdivia Escobar
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizo ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA de la diligencia de Disolución de la

Sociedad Conyugal de los señores Juan José Ribadeneira Terán y

Carolina Pallares Villamar, sellada y firmada en Quito, a veinte y

tres de marzo del dos mil once.-



Dr. Sebastián Villalobos
NOTARIO PÚBLICO CUARTO QUITO



RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA
que exhibida se devolvió
Quito, a 29 DIC. 2013
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta cuarta
firmada, en Quito a
sols
de
mayo
del año
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



CERTIFICADO.- Que con fecha nueve de enero del dos mil catorce se encuentra inscrita la Cesión de Participaciones que antecede a fojas 2 via bajo la partida número 1 del Registro de Cesión de Participaciones llevado el presente año, además se tomo nota al margen de las partidas de inscripción números: a.- partida número 166 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año dos mil doce, y: b.- partida número 18 del Registro de Constitución de Compañías correspondiente al año dos mil trece.- Certificado.- Shushuñdi, primero de octubre del dos mil catorce.-

Certifico.- SCHV

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



